

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**GUATEMALA, MAYO DE 2022**

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>12</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>110</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>111</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

De conformidad con el artículo 120 del Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, se crea el Instituto Guatemalteco de Migración como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo. El Instituto Guatemalteco de Migración tiene competencia exclusiva para la ejecución de la Política Migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, la ejecución presupuestaria aprobada para el efecto y las demás disposiciones que sean consideradas dentro de la legislación nacional del país. Para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones el Instituto Guatemalteco de Migración, tiene competencia en todo el territorio nacional, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones.

### Función

Son funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, además de las que se regulen en el reglamento del presente Código y la legislación nacional, las siguientes:

- a) Velar por los derechos de las personas migrantes.
- b) Establecer las oficinas administrativas necesarias para la atención de las personas migrantes en el territorio nacional y en el extranjero.
- c) Ejecutar la Política Migratoria emitida por la Autoridad Migratoria Nacional.
- d) Integrar la Autoridad Migratoria Nacional mediante el Director General.
- e) Realizar los informes técnicos, estadísticos y de cualquier índole para la constante actualización de las disposiciones administrativas, asimismo para cuando sea requerido por la Autoridad Migratoria Nacional o por el Presidente de la República.
- f) Coordinar con las Secretarías y Ministerios de Estado las acciones específicas para la atención, asistencia y protección de las personas migrantes y dar seguimiento al cumplimiento de los resultados y metas de la Política Migratoria.
- g) Coordinar con las Secretarías y Ministerios de Estado la administración del servicio migratorio.



- 
- h) Integrar las subdirecciones específicas creadas para la atención de situaciones especiales.
- i) Proponer a la Autoridad Migratoria Nacional la creación de comisiones temporales de alto nivel para el abordaje de coyunturas específicas.
- j) Proponer a la Autoridad Migratoria Nacional se solicite la emisión de planes de regularización, de acuerdo a lo establecido en el presente Código.
- k) Disponer de subdirecciones para la atención, asistencia y protección de personas migrantes solicitantes de asilo, refugio y asistencia humanitaria.
- l) Dirigir y controlar la aplicación de las disposiciones para el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, así como su permanencia y egreso.
- m) Dirigir y controlar la aplicación de las disposiciones para los estatus ordinarios, extraordinarios y especiales migratorios de acuerdo al presente Código, la Política Migratoria, las prácticas internacionales y la legislación nacional.
- n) Dirigir, controlar y administrar la emisión y otorgamiento de los documentos de identidad internacional y de viaje, de conformidad con el presente Código y las demás disposiciones administrativas que se emitan para el efecto.
- o) Aplicar y garantizar el respeto de los procedimientos administrativos regulados en el presente Código.
- p) Garantizar el respeto a los derechos laborales y promover la profesionalización del recurso humano del Instituto Guatemalteco de Migración.
- q) Administrar exclusivamente y bajo su responsabilidad las bases de datos que se especifican en el presente Código, sin embargo, dichas bases de datos son propiedad del Estado.

### **Materia controlada**

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros y del Estado de Liquidación Presupuestaria y la Auditoría de Cumplimiento, la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", ISSAI.GT.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas Generales de Control Interno.

Nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0011-2021 y DAS-04-0031-2021 de fechas 14 de julio y 01 de septiembre de 2021.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.



Evaluar el adecuado cumplimiento de las Normas, Leyes, Reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

El examen comprendió la evaluación de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada rubro de ingresos, renglones presupuestarios de egresos y cuentas contables de estados financieros, con énfasis en las cuentas del Balance General: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance, 2113 Gastos a pagar, 2151 Fondos de Terceros.

El análisis del Estado de Resultados se realizó a través de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

De la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, se evaluaron: Rubro 11110 Derechos Consulares y Migratorios, Auxiliar 01 Pasaporte Ordinario, Auxiliar 35 Pasaporte Ordinario en el Extranjero y Rubro 16210 De la Administración Central.

De la Ejecución Presupuestaria de Egresos, Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de Gasto 0, Servicios Personales, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 022 Personal por Contrato; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Grupo de Gasto 1, Servicios No Personales, renglones presupuestarios 113 Telefonía; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y Grupo de Gasto 9, Asignaciones Globales, renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales.

Programa 11 Derecho Migratorio, Grupo de Gasto 0, Servicios Personales, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 029 Otras



---

Remuneraciones de Personal Temporal; Grupo de Gasto 1, Servicios No Personales, renglones presupuestarios 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales

Programa 12 Control Migratorio, Grupo de Gasto 0, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente y 041 Servicios Extraordinarios de Personal Permanente.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, Grupo de Gasto 4 Transferencias Corrientes, renglón presupuestario 451 Transferencias a la Administración Central.

De las áreas mencionadas, se evaluó explícitamente, la muestra establecida en el Memorando de Planificación correspondiente.

### **Área de cumplimiento**

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las Normas Legales y de los procedimientos generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

De conformidad con la providencia PROV-CGC-DAAD-0074-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias, el evento identificado con el número de operación de GUATECOMPRAS -NOG- 14767376, Manifestación de interés número 01-2021 "Adquisición de libretas para pasaporte ordinario del Instituto Guatemalteco de Migración", para la determinación de proveedor único, para la contratación de una persona individual o jurídica, fue evaluado por el Equipo de Auditoría designado de conformidad con el Nombramiento de Examen Especial de Auditoría Concurrente, Área Financiera No. S09-DC-0347-2021, de fecha 11 de junio de 2021, CUA 68986, emitido por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias. Derivado de lo indicado, el Informe de Auditoría será rendido por dicha Dirección.

### **Área del especialista**

Por medio de OFICIO No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-74-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, se solicitó apoyo a la Dirección de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, para requerir a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno; para que se realice auditoría a sistemas informáticos para evaluar el sistema Back Office de Pasaportes, en el Instituto Guatemalteco de Migración, quienes rendirán informe por separado.



## Limitación al Alcance

Derivado de los procedimientos de auditoría realizados en el programa 99 Partidas no Asignables a Programas, renglón presupuestario 451 Transferencias a la Administración Central, se solicitó por medio de oficios No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-77-2021, No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-90-2021 y No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-30-2022, de fechas 16 de noviembre, 01 de diciembre de 2021 y 08 de febrero de 2022, dirigidos al Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, las actas de recepción de libretas de pasaportes anuladas en las sedes consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar procedimientos de verificación física; como respuesta la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, emitió los oficios No. 1922-2021-SDIPV-msg, 1987-2021-SDIPV-msg y 0402-2022/PAS-IGM/cjrm de fechas 26 de noviembre, 06 de diciembre de 2021 y 14 de febrero de 2022, informando inicialmente no contar con la documentación y en los oficios siguientes no emitieron respuesta específica a lo solicitado; por consiguiente, no presentaron las actas correspondientes, por lo que no se tuvo a la vista las libretas de pasaportes anuladas, por no estar en resguardo del Instituto Guatemalteco de Migración.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presenta un resultado del ejercicio de Q449,232,392.78.

#### Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

#### Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración fue aprobado por Acuerdo Gubernativo Número 221-2020, del Presidente de la





---

República, de fecha 14 de diciembre de 2020, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de Q172,000,000.00. No se realizaron las modificaciones presupuestarias por ampliación.

## **Ingresos**

En el Presupuesto de Ingresos, al 31 de diciembre de 2021, se devengó la cantidad de Q605,116,753.63, percibidos y registrados en los rubros siguientes: Ingresos No Tributarios la cantidad de Q273,244,308.04; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública la cantidad de Q4,709,994.85; Rentas de la Propiedad la cantidad de Q563,378.23 y Transferencias Corrientes la cantidad de Q326,599,072.51.

## **Egresos**

En el presupuesto de egresos, al 31 de diciembre de 2021, se devengó la cantidad de Q158,840,717.29, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales la cantidad de Q66,513,898.59, 11 Derecho Migratorio la cantidad de Q25,758,333.37, 12 Control Migratorio la cantidad de Q42,438,504.31 y 99 Partidas no asignables a Programas la cantidad de Q24,129,981.02, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución presupuestaria.

## **Modificaciones Presupuestarias**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no realizó modificaciones presupuestarias, únicamente traspasos positivos y negativos por la cantidad de Q28,490,051.00, los cuales no afectaron sus metas programadas.

## **Otros aspectos evaluados**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2021, el cual contiene sus metas físicas y financieras, presentando cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### **Convenios**

El Instituto Guatemalteco de Migración reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, suscribió los convenios siguientes:

Convenios de apoyo Interinstitucional, sin valor, con las municipalidades



siguientes: Ixcán, Quiché; Nentón, Huehuetenango; Coatepeque, Quetzaltenango; Jacaltenango, Huehuetenango; Malacatán, San Marcos; con el objeto de fomentar alianzas entre ambas instituciones, para garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población migrante, el desarrollo fronterizo y la seguridad nacional.

Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin valor, suscrito con Gobernación de Zacapa y Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, con la finalidad de implementar una sede para la emisión de pasaportes, para brindar el servicio de identificación, enrolamiento, autorización y entrega de pasaportes guatemaltecos.

Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin valor, suscrito con el Ministerio Público, para la implementación del modelo de atención integral para las mujeres víctimas de violencia I'X KEM –MAIMI-

Convenio suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, para la coordinación, cooperación y asistencia técnica para atender a la población migrante. Según artículo No. III, Inciso B se determinan cuotas porcentuales aprobadas por el consejo de manera anual, la cual en el ejercicio 2021 ascendió a la cantidad de Q167,122.97.

Convenio Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Migración y el Ministerio de Relaciones Exteriores, según artículo No. 4, numeral 1, se traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores el equivalente de diez dolares de los Estados Unidos de América por cada pasaporte guatemalteco emitido en el exterior.

## Donaciones

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, recibió las siguientes donaciones:

Entidad donante	Bienes en especie		Monto Q.
	Propiedad Planta y Equipo	Materiales y Suministros	
CONRED	Dos generadores de corriente eléctrica		312,050.26
Embajada de Corea	Diez impresoras para pasaportes		1,161,637.50
Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley	12 Computadoras de escritorio		69,642.86
Fondo Conjunto de Cooperación de los Gobiernos de la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos	30 Computadoras y 10 Tablets	1000 Mascarillas, 50 Caretas, 100 Galones de alcohol, 100 galones de sanitizante, 200 Gabachones y 50 Cajas de guantes	276,900.00



Secretaría de Integración Económica	30 Computadoras, 30 UPS, 1 Servidor en Red, 10 Escáner y 1 Firewall	955,982.47
Total		2,776,213.09

Nota: Los dos generadores de corriente eléctrica fueron trasladados por la Coordinadora para la Reducción de Desastres -CONRED-, según acta DA-DI-423-2020, con base a los Decretos Gubernativos 20-2020 y 21-2020, por la naturaleza del traslado, no fueron registrados contablemente como donación sino como una incorporación de bienes.

## Préstamos

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no recibió recursos provenientes de préstamos.

## Transferencias

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, derivado del Convenio de Cooperación suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, trasladó Q.167,122.97. Asimismo, informó que no efectuaron transferencias o traslados de recursos financieros a Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos.

## Plan Anual de Auditoría

El Instituto presentó su Plan Anual de Auditoría 2021, que fue aprobado por la autoridad correspondiente, contiene la programación y tipos de auditoría a realizar durante el año 2021, se verificó que fue enviado a la Contraloría General de Cuentas en forma electrónica, en el plazo establecido.

## Otros aspectos

### Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

El Instituto Guatemalteco de Migración utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, para el registro de sus operaciones contables y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El Instituto Guatemalteco de Migración utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, como una herramienta informática para la compra de bienes y servicios.



Según la información generada del sistema GUATECOMPRAS, durante el período 2021, la entidad publicó los siguientes concursos terminados adjudicados: Adquisición Directa por Ausencia de Oferta 2, Adquisición con Proveedor Único 1, Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles 17, Compra Directa con Oferta Electrónica 47 y Negociaciones entre Entidades Públicas 2. Se presentaron 9 inconformidades, las cuales fueron rechazadas.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Instituto no reportó ejecución de proyectos de infraestructura correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### **Sistema de Gestión**

El Instituto utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, para el registro y trámite de sus operaciones relacionadas con las adquisiciones y pagos.

### **Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas**

El Instituto utiliza el Sistema de GUATENÓMINAS, únicamente para la nómina del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Se identificaron Leyes y Normas Específicas, que fueron objeto de evaluación siendo las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.

Acuerdo Gubernativo Número 221-2020, del Presidente de la República, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



---

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 89-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas.

Resolución número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-

Resolución número 19-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-

Decreto Número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 03-2018, Tarifario de Servicios Migratorios.

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 05-2019, Reformas por Adición al Tarifario de Servicios Migratorios.



---

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 07-2019, Reglamento General del Código de Migración.

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 02-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.

Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas.

### **Conflicto entre criterios**

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad, no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y los procedimientos efectuados, se puede informar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas, procediendo a seleccionar por el método estadístico en los programas, rubros, renglones presupuestarios y cuentas contables significativas de la Ejecución Presupuestaria y del Balance General. La determinación de la muestra está documentada en las cédulas correspondientes.

Los procedimientos de auditoría empleados fueron de cumplimiento, para evaluar la confiabilidad de las operaciones contables, con el objeto de verificar el control interno por medio de las observaciones, así como examinar la evidencia documental de las transacciones y procedimientos sustantivos, para comprobar que la información esté completa y exacta, por medio de pruebas y evaluación analítica.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## DICTAMEN

Señor  
Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
Director General  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION  
Su Despacho

Señor (a) Director General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 06 de mayo de 2022

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. HUGO ALFREDO BARDALES VEGA  
Auditor Gubernamental



  
Licda. WANDA BRISEIDA RAMIREZ Y RAMIREZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. REINA PATRICIA FLORES VICENTE  
Supervisor Gubernamental







## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Saldos no conciliados entre el Balance General y libro de inventario.



**Estados financieros**




**Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-  
Balance General  
al 31 de diciembre 2021  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	NOTA	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
<b>ACTIVO</b>				
1000	ACTIVO			
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1110	ACTIVO DISPONIBLE			
1112	Bancos	(13)	500,018,995.23	
	<b>Total de ACTIVO DISPONIBLE</b>			<b>500,018,995.23</b>
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)			
1144	Materias primas, Materiales y Suministros Donaciones	(14)	74,100.00	
	<b>Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)</b>			<b>74,100.00</b>
	<b>Total, de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>			<b>500,093,095.23</b>
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	(15)		
1232	Maquinaria y Equipo		3,110,146.48	
1237	Otros Activos Fijos		175,189.22	
	<b>Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>			<b>3,285,335.70</b>
	<b>Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>			<b>3,285,335.70</b>
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>			<b>503,378,430.93</b>
<b>PASIVO</b>				
2000	PASIVO			
2100	PASIVO CORRIENTE			
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	(16)		
2113	Gastos a Pagar		931,315.80	
	<b>Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>			<b>931,315.80</b>
2150	FONDO DE TERCEROS	(17)		
2151	Fondos de Terceros		4,595,112.38	
	<b>Total de FONDOS DE TERCEROS</b>			<b>4,595,112.38</b>
	<b>Total de PASIVO CORRIENTE</b>			<b>5,526,428.18</b>
3000	PATRIMONIO	(18)		
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			
3212	Resultado del Ejercicio		449,232,392.78	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores		48,619,609.97	
	<b>Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</b>			<b>497,852,002.75</b>
	<b>Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>			<b>497,852,002.75</b>
	<b>Total de PATRIMONIO</b>			<b>497,852,002.75</b>
	<b>SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>503,378,430.93</b>


Fuente: SIEOTIN WEB




  
 Lidia Branda Lucio Rabarique Aju      Lic. Julio Rene Alvarez Arriaga      Manuel Estuardo Rodriguez Valladares  
 Jefe del Departamento de Contabilidad      Subdirector Financiero      Director General  
 Subdirección Financiera      Instituto Guatemalteco de Migración      Instituto Guatemalteco de Migración


 6ta. avenida 3-11, zona 4,  
 Ciudad de Guatemala


 TELEFONO  
 +502 2411 2411


 CORREO ELECTRÓNICO  
 info@igm.gob.gt





**Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-**  
**Estado de Resultados**  
**del 01 de enero al 31 de diciembre 2021**  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	NOTA	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>			<b>607,580,916.46</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>607,580,916.46</b>	
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	(3)	<b>273,252,187.45</b>	
5121	Derechos		260,370,713.29	
5126	Multas		12,873,594.75	
5129	Otros Ingresos no Tributarios		7,879.41	
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	(4)	<b>4,709,994.85</b>	
5142	Venta de Servicios		4,709,994.85	
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	(5)	<b>555,498.82</b>	
5161	Intereses		555,498.82	
<b>5170</b>	<b>TRASFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	(6)	<b>326,599,072.51</b>	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público		326,599,072.51	
<b>5180</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>	(7)	<b>2,464,162.83</b>	
5182	Donaciones en Especie		2,464,162.83	
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>			<b>158,348,523.68</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>158,348,523.68</b>	
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	(8)	<b>122,627,481.22</b>	
6111	Remuneraciones		104,091,187.69	
6112	Bienes y Servicios		18,536,293.53	
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	(9)	<b>5,481,907.53</b>	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles		98,995.00	
6124	Otros Alquileres		5,382,912.53	
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	(10)	<b>5,501,063.91</b>	
6142	Otras Pérdidas		5,501,063.91	
<b>6150</b>	<b>TRASFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	(11)	<b>24,738,071.02</b>	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		178,090.00	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		24,392,858.05	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo		167,122.97	
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	(12)		<b>449,232,392.78</b>

Fuente: SICOIN WEB

Licda. Brenda Lucrécia Riberique Aju  
 Jefe del Departamento de Contabilidad  
 Subdirectora Ejecutiva  
 Instituto Guatemalteco de Migración  
 Ciudad de Guatemala

Lic. Julio René Álvarez Arriaga  
 Subdirector Financiero  
 Instituto Guatemalteco de Migración  
 +502 2411 2411

Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
 Director General  
 Instituto Guatemalteco de Migración  
 info@igm.gov.gt





**INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-**  
**ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

Código	Descripción	Asignado	Vigente	Percibido	% de Ejecución
<b>A</b>	<b>INGRESOS POR CLASE</b>	<b>172,000,000.00</b>	<b>172,000,000.00</b>	<b>605,116,753.63</b>	<b>351.81</b>
11000	Ingresos no tributarios	158,019,350.00	158,019,350.00	273,244,308.04	172.92
13000	Venta de bienes y Servicios de la Administración Pública	1,405,950.00	1,405,950.00	4,709,994.85	335.00
15000	Rentas de la Propiedad	574,700.00	574,700.00	563,378.23	98.03
16000	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	326,599,072.51	0.00
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	0.00
<p>En la fila de "Disminución de Otros Activos Financieros" columna "Percibido" no se influyen los saldos de caja.</p> <p>En la fila de "Transferencias Corrientes" columna Percibido corresponde al monto final del traslado de los Saldos de Caja de la Dirección General de Migración, por parte del Ministerio de Gobernación hacia el Instituto.</p>					
Código	Descripción	Asignado	Vigente	Devengado	% de Ejecución
<b>B</b>	<b>EGRESOS POR PROGRAMA</b>	<b>172,000,000.00</b>	<b>172,000,000.00</b>	<b>158,840,717.29</b>	<b>92.35</b>
01	Actividades Centrales	68,984,524.00	69,789,806.00	66,513,898.59	95.31
11	Derecho Migratorio	38,428,809.00	35,049,371.00	25,758,333.37	73.49
12	Control Migratorio	44,473,542.00	43,015,498.00	42,438,504.31	98.66
99	Partidas no asignables a Programas	20,113,125.00	24,145,325.00	24,129,981.02	99.94

*Licda. Saida Liseth Estrada Ávila*  
 Jefe del Departamento de Presupuesto  
 Subdirección Financiera  
 Instituto Guatemalteco de Migración

*MSc. Licda. Iván Julián Salazar Durán*  
 Jefe del Departamento de Tesorería  
 Subdirección Financiera  
 Instituto Guatemalteco de Migración

*Lic. Julio René Álvarez Arriaga*  
 Subdirector Financiero  
 Instituto Guatemalteco de Migración

*Manuel Estuardo Rodríguez Valladares*  
 Director General  
 Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN  
 6ta. avenida 3-11, zona 4,  
 Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
 +502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
 info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en: como MigraciónGuate



## Notas a los estados financieros



### Notas a los Estados Financieros

#### Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2021

##### Nota No. 1 Aspectos Generales

###### 1.1 Creación y objetivo del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-

El Instituto Guatemalteco de Migración fue creado a través del Decreto Numero 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala "Código de Migración" como una entidad estatal descentralizada.

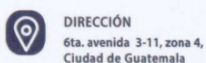
##### Nota No. 2 Principales Políticas Contables

###### 2.1 Base de Preparación y Presentación

Los registros presupuestarios de ingresos y egresos los cuales presentan la información financiera en todos sus aspectos importantes y que por ser esta institución descentralizada se realizan a través del Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas SICOIN-DES, condición que permite obtener información contable oportuna y de forma automática a través de la emisión de los Estados Financieros.

###### 2.2 Unidad Monetaria

De acuerdo con lo que establece el Artículo 369 del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, "Código de Comercio y sus Reformas", los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional, que en Guatemala se denomina el Quetzal. Todos los registros contables del Instituto





Guatemalteco de Migración –IGM- están expresados en Quetzales, unidad monetaria que rige en Guatemala, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Monetaria”

### 2.3 Periodo Fiscal

El Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, “Ley Orgánica del Presupuesto” en su Artículo 6 establece que el ejercicio fiscal para el sector público inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

### 2.4 Método de lo Devengado

De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento de lo devengado de las transacciones como base contable.

### 2.5 Sistemas para el Registro Contable

El Artículo 42 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto” establece que todas las operaciones que se realicen deben ser registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF).

Todos los registros contables, financieros y presupuestarios realizados por el Instituto Guatemalteco de Migración –IGM- son operados a través de la herramienta informática del Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas SICOIN- DES en forma, monto y tiempo real de la ejecución y reflejado de forma inmediata en los registros de la Institución.



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate





## 2.6 Registro de los ingresos y egresos

El Instituto Guatemalteco de Migración –IGM- realiza los registros de la ejecución presupuestaria de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”

- En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva;
- En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

### ESTADO DE RESULTADOS

#### Nota No. 3 Ingresos no Tributarios

Estos ingresos están conformados por los montos recaudados en concepto de pasaportes en sus diferentes denominaciones, visas, residencias, solicitudes, entre otros; de conformidad al tarifario establecido en los Acuerdos de Autoridad Migratoria 3-2018 y 5-2019, dichos ingresos se integran de la siguiente forma:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
11110	31	PASAPORTE ORDINARIO	109,256,613.00
11110	31	PASAPORTE OFICIAL	201,500.10
11110	31	PASAPORTE DIPLOMÁTICO	62,232.90
11110	31	DOCUMENTO ESPECIAL DE VIAJE PARA PERSONAS REFUGIADAS	656.95
11110	31	SOLICITUD O PRÓRROGA DE VISA DE TURISTA O VIAJERO	1,216,744.50
11110	31	VISA SIMPLE POR EXPEDIENTE DE RESIDENCIA EN TRAMITE	188,906.30
11110	31	VISA MÚLTIPLE POR EXPEDIENTE DE RESIDENCIA EN TRÁMITE	444,956.00
11110	31	SOLICITUD O PRÓRROGA DE RESIDENCIA	965,426.25
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL DE UN AÑO	388,886.00
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL	620,142.00
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL DE TRES A CINCO AÑOS	2,322,395.00
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL PARA RELIGIOSOS	229,390.85
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES	565,664.00
11110	31	RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE PARA REFUGIADOS O ASILADOS POLÍTICOS	127,204.00
11110	31	RESIDENCIA PERMANENTE	2,738,286.00
11110	31	RESIDENCIA PERMANENTE PARA CENTROAMERICANOS	3,554,895.00



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate





RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
11110	31	RESIDENCIA PERMANENTE PARA RELIGIOSOS	53,424.90
11110	31	RESIDENCIA PERMANENTE PARA RENTISTAS O PENSIONADOS	284,824.00
11110	31	CUOTA ANUAL DE EXTRANJERIA PARA RESIDENCIAS PERMANENTES	6,368,615.20
11110	31	TARJETA DE VISITANTE	168,727.95
11110	31	PASE LOCAL PARA GUATEMALTECOS EN ZONAS ADYACENTES Y MAR TERRITORIAL	695.00
11110	31	VISITA DE BARCO EN MUELLE	902,988.00
11110	31	VISITA DE BARCO EN FONDEADERO	215,277.00
11110	31	PASAPORTE ORDINARIO EN EL EXTRANJERO	128,508,573.56
11110	31	VISA SIMPLE DE TURISTA O VIAJERO EXTENDIDO EN EL EXTERIOR	451,737.90
11110	31	VISA MULTIPLE DE TURISTA O VIAJERO EXTENDIDO EN EL EXTERIOR	523,242.43
11190	31	INGRESO DE SOLICITUD DE REGULARIZACION MIGRATORIA	8,708.50
11690	31	MULTAS	12,667,152.95
11690	31	RECHAZO POR INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS	107,165.80
11690	31	REGISTRO EXTEMPORANEO DE RESIDENTES	99,276.00
15910	31	OTROS INGRESOS DIVERSOS	7,879.41
<b>TOTAL</b>			<b>273,252,187.45</b>

Fuente: SICOIN WEB

#### Nota No. 4 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

Estos ingresos registran los montos de los recursos provenientes en concepto de prestación de servicios como constancias, certificaciones, modificaciones a registro de residencia, resoluciones, así como legalizaciones, entre otros; de conformidad al tarifario establecido en los Acuerdos de Autoridad Migratoria 3-2018 y 5-2019 dichos ingresos se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
13290	31	TRASLADO DE VISA A PASAPORTE	1,170.15
13290	31	CONSTANCIA DE ESTATUS MIGRATORIO	1,280,680.50
13290	31	CERTIFICACIONES VARIAS	951,856.95
13290	31	MODIFICACIONES A REGISTRO DE RESIDENCIA	107,302.80
13290	31	RESOLUCION DE CANCELACION	99,764.60
13290	31	CERTIFICACION DE ARRAIGOS	861,212.25
13290	31	CERTIFICACION DE MOVIMIENTO MIGRATORIO	1,345,068.10
13290	31	CERTIFICACION DE ESTATUS MIGRATORIO	45,911.00
13290	31	LEGALIZACION DE FIRMAS DE DOCUMENTOS	17,028.50
<b>TOTAL</b>			<b>4,709,994.85</b>

Fuente: SICOIN WEB



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:     como MigraciónGuate







### Nota No. 5 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad

En esta cuenta se registra el valor acumulado de los intereses devengados en las diversas cuentas bancarias registradas en el sistema bancario nacional por el Instituto Guatemalteco de Migración durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de año 2021, cuyo saldo se integra de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
15131	31	INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	555,498.82
<b>TOTAL</b>			<b>555,498.82</b>

Fuente: SICOIN WEB

### Nota No. 6 Transferencias Corrientes Recibidas

Registra los aportes recibidos del Gobierno Central por medio del Ministerio de Finanzas Publicas en concepto de traslado de Saldo de Caja que genero la Dirección General de Migración -DGM- del Ministerio de Gobernación al 31 de julio 2020, fecha en la que la DGM traslado sus funciones al Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-. Los aportes que el Gobierno Central realizó a la institución se deben al monto de Saldo de Caja que años anteriores la Dirección General de Migración percibió y que eran administrados por el Ministerio de Gobernación y que de conformidad a lo establecido en el Decreto 44-2016, Código de Migración, pasan a formar parte del patrimonio establecido para el IGM.

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
16210	32	SEGUNDO TRASLADO DEL SALDO DE CAJA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN -DGM- (MINISTERIO DE GOBERNACIÓN) AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN	205,112,000.00
16210	32	TERCER TRASLADO Y FINAL DEL SALDO DE CAJA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN-DGM- (MINISTERIO DE GOBERNACIÓN) AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.	121,487,072.51
<b>TOTAL</b>			<b>326,599,072.51</b>

Fuente: SICOIN WEB



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gov.gt





### Nota No. 7 Donaciones Corrientes Recibidas

Esta cuenta registra los valores de bienes de consumo, así como de equipo de cómputo por donaciones, registradas únicamente de forma contable sin ningún tipo de afectación presupuestaria, conforme lo estipulado por el artículo 53 del Acuerdo Gubernativo 540-2013.

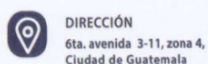
DESCRIPCION	MONTO
DONACIÓN SIECA-IGM EN EL MARCO DEL "APOYO AL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DIGITAL COMERIO DE CENTROAMERICA (PDCC)", (RESOLUCION NÚMERO IGM-0013-2021).	955,982.47
DONACIÓN EEUU-INL-IGM "EQUIPO DE COMPUTO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS PEDRO DE ALVARADO, MOYUTA Y VALLE NUEVO JALPATAGUA, JUTIAPA", (RESOLUCION NÚMERO IGM-0014-2021).	69,642.86
DONACIÓN GOB-COREA-IGM "10 IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA PARA PASAPORTES MARCA DILETTA 900i RFID FLEX, CON JUEGO DE CONSUMIBLES MODELO 9001, (RESOLUCION NÚMERO IGM-111-2021).	1,161,637.50
DONACIÓN FCCGCM-IGM-COV 19 PROYECTO "RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MENORES NO ACOMPAÑADOS" (RESOLUCIÓN NÚMERO IGM-09-2021)	276,900.00
<b>SUMA</b>	<b>2,464,162.83</b>

Fuente: SICOIN WEB

### Nota No. 8 Gastos de Consumo

En el presente rubro de gastos se encuentran registrados todos aquellos pagos relacionados por remuneraciones, así como las erogaciones realizadas en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del IGM durante el ejercicio fiscal 2021.

Las remuneraciones contemplan el valor que corresponde a los registros de las retribuciones por servicios personales prestados por el personal permanente y por contrato, dentro del que se incluyen aportaciones al seguro social, complementos al salario, bonificaciones, entre otras que se relacionen a los salarios.





FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
31	PERSONAL PERMANENTE	14,427,920.10
31	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	6,306,619.53
31	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE	176,832.23
31	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	175,629.27
31	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	20,194,229.18
31	COMPLEMENTO POR TRANSPORTE AL PERSONAL PERMANENTE	985,924.12
31	PERSONAL POR CONTRATO	6,685,299.26
31	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL	124,599.15
31	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	155,112.37
31	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	30,248,813.74
31	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE	11,144,696.12
31	APORTE PATRONAL AL IGSS	4,688,737.53
31	APORTE CLASES PASIVAS	953,951.43
31	AGUINALDO	3,845,624.95
31	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	2,375,441.12
31	BONO VACACIONAL	65,189.04
31	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,031,244.55
31	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	505,324.00
<b>SUMA REMUNERACIONES</b>		<b>104,091,187.69</b>

Fuente: SICOIN WEB

Los gastos revelados representan las adquisiciones de bienes y pago de servicios básicos, así como también servicios de publicidad, impresión y encuadernación, medios de transporte y equipo, viáticos, mantenimiento y reparación de equipo y medios de transporte; asimismo se contempla la adquisición de materiales y suministros como útiles de oficina, accesorios y repuestos en general, entre otros, todos necesarios para el funcionamiento de la Institución a lo largo del ejercicio fiscal.

DESCRIPCION	SALDO
SERVICIOS NO PERSONALES	16,322,197.87
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,214,095.66
<b>SUMA BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>18,536,293.53</b>

Fuente: SICOIN WEB



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate





### Nota No. 9 Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad

Detalla el valor de los gastos efectuados en concepto de derechos sobre bienes intangibles, así como otros alquileres, según el siguiente detalle.

DESCRIPCION	SALDO
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,296,807.53
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	84,105.00
DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	98,995.00
<b>SUMA INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>5,481,907.53</b>

Fuente: SICOIN WEB

### Nota No. 10 Otras Pérdidas y/o Desincorporación

El Instituto Guatemalteco de Migración, al 31 de diciembre del año 2021 registra erogaciones por concepto de la obligatoriedad de atender el pago de sentencias judiciales según resoluciones emanadas por orden judicial, las cuales se detallan de la forma siguiente:

DESCRIPCION	SALDO
EZEQUIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACAJABÓN	125,000.00
ANABELY AMAYA CARDONA DE CHAVARRIA	304,000.00
INGRID ODETTE GARCIA JUAREZ	286,804.72
ABELARDO JIMÉNEZ SALES	300,000.00
ALDO NERY BONILLA VICENTE	247,772.14
DINA LISETH BERGANZA PEREZ	187,426.40
ANA LUCIA BERGER GONZALEZ	842,222.22
ANA GABRIELA CRUZ DONIS	193,263.16
MIGDALEDY ALELI ALVARADO DIAZ DE CABRERA	169,227.78
ORGANISMO JUDICIAL	82,271.10
ORGANISMO JUDICIAL	82,271.10
MARIA ALICIA JIMENEZ RAMIREZ DE NAVARRO	278,146.66
BABINGTON EDDIÑO LOPEZ ROSALES	335,022.22
VICTOR ROLANDOROLDAN DE MATA	187,876.74



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:     como MigraciónGuate





DESCRIPCION	SALDO
HUGO FRANCISCO HERRERA SANCHEZ	311,612.90
ORGANISMO JUDICIAL	82,271.55
ALICE NINETTE GRIJALVA BRAN	103,412.34
ORGANISMO JUDICIAL	41,135.55
ORGANISMO JUDICIAL	27,423.70
BRENDA MARLENNI VILLEDA Y VILLEDA	224,580.65
ORGANISMO JUDICIAL	41,135.55
AURA LETICIA ESQUIVEL VASQUEZ	167,066.67
ALVAREZ OSEIDA DE TARACENA VILMA	246,449.21
ORGANISMO JUDICIAL	82,271.55
CRISOSTOMO CARRETO LIZZY ANABELLA	552,400.00
<b>SUMA OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	<b>5,501,063.91</b>

Fuente: SICOIN WEB

#### Nota No. 11 Transferencias Corrientes Otorgadas

Dentro de este rubro se registran todas aquellas erogaciones que no registran contraprestación efectiva de bienes y/o servicios, dentro de las cuales se contempla el pago de ayuda para gastos funerales; prestaciones póstumas; aporte a la Contraloría General de Cuentas por los servicios gubernamentales de fiscalización, según el Decreto 49-96 del Congreso de la República de Guatemala; el Aporte para la Organización Internacional para los Migraciones -OIM- contribución del Gobierno de la República de Guatemala al Presupuesto Administrativo 2021 de la OIM de acuerdo al convenio de Cooperación suscrito y aprobado según Decreto Numero 33-93 del Congreso de la República de Guatemala y el aporte al Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX- según convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- por extender pasaportes a Guatemaltecos en el exterior, según el siguiente detalle:



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate





DESCRIPCION	SALDO
AYUDA PARA FUNERALES	44,990.00
PRESTACIONES POSTUMAS	133,100.00
TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23,962,858.05
SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACION	430,000.00
TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	167,122.97
<b>SUMA TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>24,738,071.02</b>

Fuente: SICOIN WEB

### Nota No. 12 Resultado del Ejercicio

Este rubro registra el resultado de la comparación entre los ingresos acumulados al 31 de diciembre 2021 y el valor de los gastos corrientes en que se incurrieron para el funcionamiento del IGM, que para el presente ejercicio fiscal reflejó un resultado positivo del ejercicio al 31 de diciembre 2021, tal y como se detalla a continuación.

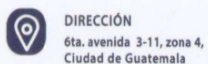
DESCRIPCION	SALDO
INGRESOS CORRIENTES	607,580,916.46
(-) GASTOS CORRIENTES	-158,348,523.68
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>449,232,392.78</b>

Fuente: SICOIN WEB

### BALANCE GENERAL

#### Nota No. 13 Bancos

El saldo de esta cuenta representa el disponible registrado en las cuentas de depósitos monetarios según SICOIN-DES constituidas en el Banco de Guatemala, así como en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. todas a favor de Instituto Guatemalteco de Migración representado en la cuenta 1112 Bancos expresada en el Balance General al 31 de diciembre 2021, su integración se presenta a continuación:





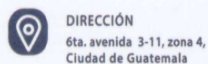
ENTIDAD BANCARIA	CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE
BANCO DE GUATEMALA	GT51BAGU0101000000001308758	INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM	478,389,253.03
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	GT58BRRL01010000003445927604	TESORERÍA NACIONAL / RECAUDO IGM	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	GT68BRRL01010000003445927618	PAGO DE SERVICIOS PERSONALES IGM	636,187.24
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	GT76BRRL01010000003445927571	INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION	20,993,554.96
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	GT96BRRL01010000003445927599	PASAPORTES NACIONALES /RECAUDO IGM	0.00
<b>SUMA</b>			<b>500,018,995.23</b>

Fuente: SICOIN WEB

Es importante indicar que al hacer la comparación entre lo registrado en el SICOIN-DES y el saldo que refleja el estado de cuenta en las cuentas Números GT51BAGU0101000000001308758 a nombre de Instituto Guatemalteco de Migración, GT58BRRL01010000003445927604 a nombre de Tesorería Nacional/Recaudo IGM y GT96BRRL01010000003445927599 a nombre de Pasaportes Nacionales/Recaudo IGM no existe ninguna variación.

En relación a la cuenta No. GT68BRRL01010000003445927618 a nombre de Pago de Servicios personales IGM se determinó que existe variación entre el saldo que refleja el estado de cuenta contra lo registrado en el SICOIN-DES por un monto de Q. 18,862.36 esto debido a que existen operaciones que fueron efectuadas en el SICOIN-DES y que el banco no pago al 31 de diciembre del 2021, quedando dichas operaciones en circulación.

De la misma forma se determinó que en la cuenta No. GT76BRRL01010000003445927571 a nombre de Instituto Guatemalteco de Migración existe variación entre el saldo que refleja el estado de cuenta contra lo registrado en el SICOIN-DES por un monto de Q. 4,235,312.12 esto debido a que





existen operaciones que fueron efectuadas en el sistema y que el banco no pagó al 31 de diciembre del 2021, quedando dichas operaciones en circulación.

Por lo que al momento de restar las operaciones en tránsito al total de lo reflejado en los estados de cuenta bancarios los saldos reflejados al 31 de diciembre del 2021 en SICOIN-DES quedaría conciliados.

#### **Nota No. 14 Materias Primas, materiales y suministro donaciones**

La cuenta de Materias primas, materiales y suministro donaciones en el Balance General está conformada por la donación efectuada por el Fondo de Cooperación de los Gobiernos de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, según resolución de aprobación No. IGM-09-2021:

DESCRIPCION	SALDO
DONACIÓN FCCGCYM-IGM-COV 19 PROYECTO "RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MENORES NO ACOMPAÑADOS (RESOLUCIÓN NÚMERO IGM-09-2021)", DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	74,100.00
<b>SUMA</b>	<b>74,100.00</b>

Fuente: SICOIN WEB

Este registro se realizó en cumplimiento al artículo 54 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el registro de las donaciones en especie se realiza únicamente de forma contable sin ningún tipo de afectación al presupuesto.

#### **Nota No. 15 Propiedad, Planta y Equipo**

Los saldos consignados en esta cuenta de balance revelan la cuantificación de la cuenta propiedad, planta y equipo en el Balance General correspondientes al registro de las adquisiciones de activos fijos realizadas por el IGM para su



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate







funcionamiento, así como de los montos de las diferentes donaciones en equipo que el IGM recibió de diferentes donantes y que fueron registradas durante el año 2021, respectivamente.

DESCRIPCION	SALDO
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,110,146.48
OTROS ACTIVOS FIJOS	175,189.22
<b>SUMA</b>	<b>3,285,335.70</b>

Fuente: SICOIN WEB

#### Nota No. 16 Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Dentro de la presente cuenta del pasivo se registra todas aquellas cuentas consignadas correspondientes a retenciones legales aplicadas en las remuneraciones del personal, así como a proveedores, como la cuota IGSS, Impuesto Sobre la Renta, Retenciones Judiciales, IVA retenido, entre otros descuentos efectuados en nominas al personal, y que deben ser remitidas a las instituciones establecidas en Ley. Su integración se describe en el siguiente detalle.

DESCRIPCION	SALDO
CUOTA IGSS	180,469.61
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	251,860.39
RETENCIONES JUDICIALES	136,460.22
IVA RETENIDO	362,525.58
<b>SUMA</b>	<b>931,315.80</b>

Fuente: SICOIN WEB



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

www.igm.gob.gt Síguenos en:



como MigraciónGuate





**Nota No. 17 Fondos de Terceros**

La cuenta fondos de terceros registra el saldo de recursos financieros que administra el IGM y que de conformidad a lo establecido en el Decreto 44-2016, corresponden y deben ser trasladados al Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento al convenio interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-

DESCRIPCION	SALDO
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MINEX-2020	4,595,112.38
<b>SUMA</b>	<b>4,595,112.38</b>

Fuente: SICOIN WEB

**Nota No. 18 Patrimonio**

En esta cuenta se revelan los resultados acumulados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y que corresponde a la integración de los resultados acumulados de ejercicios anteriores, que de acuerdo con los registros contables ascienden a la cantidad de Q. 48,619,609.97 más el resultado del ejercicio fiscal actual (2021) que de conformidad a los resultados presentados en el Estado de Resultados comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, ascienden a la cantidad de Q. 449,232,392.78, reflejando esta cuenta un monto de total de Q. 497,852,002.75, que en su conjunto representa el patrimonio institucional al 31 de diciembre del año 2021.




  
 Licda. Brenda Lorena Rabarique Aju  
 Jefe del Departamento de Contabilidad  
 Subdirección Financiera  
 Instituto Guatemalteco de Migración  
 DIRECCIÓN  
 6ta. Avenida 3-11, zona 4,  
 Ciudad de Guatemala

Lic. Julio René Álvarez Arriaga  
 Subdirector Financiero  
 Instituto Guatemalteco de Migración

Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
 Director General  
 Instituto Guatemalteco de Migración

 TELÉFONO  
 +502 2411 2411

 CORREO ELECTRÓNICO  
 info@igm.gob.gt





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
Director General  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

#### 1. Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

2. Saldos no conciliados entre el Balance General y libro de inventario

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. HUGO ALFREDO BARDALES VEGA  
Auditor Gubernamental



  
Licda. WANDA BRISEIDA RAMIREZ Y RAMIREZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. REINA PATRICIA FLORES VICENTE DE FLORES  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, en la cuenta contable 1112 Bancos, cuenta monetaria GT76 BRRL 0101 0000 0034 4592 7571 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., se determinó en las conciliaciones bancarias las deficiencias siguientes:

1. Los saldos de enero a diciembre 2021 registrados en el reporte R00805737.rpt Auxiliar de cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, no coincide con los saldos registrados en el Libro de Banco y Conciliaciones bancarias como se detalla a continuación:

LIBRO DE BANCO		CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO SICOIN, REPORTE R00805737.rpt	DIFERENCIA ENTRE LIBRO DE BANCO Y SICOIN
MES	SALDO	SALDO		
Enero	54,324,238.17	54,324,238.17	11,207,559.60	43,116,678.57
Febrero	52,828,320.00	52,899,986.66	7,495,759.40	45,404,227.26
Marzo	56,036,259.36	56,036,259.36	10,723,619.90	45,312,639.46
Abril	55,312,166.16	55,347,999.49	1,572,133.91	53,775,865.58
Mayo	54,731,967.19	54,767,800.52	6,417,472.79	48,350,327.73
Junio	59,669,962.60	59,669,962.60	11,847,163.25	47,822,799.35
Julio	51,919,167.42	52,254,189.64	47,809,019.95	4,445,169.69
Agosto	53,220,391.66	53,256,224.99	48,981,699.21	4,274,525.78
Septiembre	52,762,294.51	52,762,294.51	49,109,250.33	3,653,044.18
Octubre	54,855,193.15	54,855,193.15	51,102,558.91	3,752,634.24
Noviembre	55,794,077.61	55,901,791.29	52,002,344.64	3,899,446.65
Diciembre	25,056,608.57	25,228,867.08	20,993,554.96	4,235,312.12

2. El Departamento de Contabilidad no cuenta con libro autorizado por Contraloría General de Cuentas, para el registro de las conciliaciones bancarias de la cuenta monetaria; éstas se realizan en el Libro de Banco autorizado para el Departamento de Tesorería.

3. Las conciliaciones bancarias se efectúan con base a saldos del Libro de Banco y no con saldos de los registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.



## **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5.7 Conciliación de Saldos. Establece: "... Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial." 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios. Establece: "... Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos."

## **Causa**

El Técnico Especializado del Departamento de Tesorería, no registró oportunamente las operaciones contables en el Libro de banco y el Jefe del Departamento de Tesorería, no dió seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para el registro oportuno.

El Jefe del Departamento de Contabilidad, no concilió los saldos de la cuenta monetaria registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- contra el saldo del libro de banco; asimismo, el Subdirector Financiero no supervisó que se apliquen procedimientos técnicos para la efectiva conciliación de saldos.

## **Efecto**

No se tiene certeza del saldo que presenta la cuenta monetaria, afectando la toma de decisiones.

## **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero, a efecto que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que realice el



---

análisis de saldos oportunamente y concilie los saldos bancarios con los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- .

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Julio René Alvarez Arriaga quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "... En atención al presente hallazgo, es preciso establecer los siguientes puntos para relacionar la condición, el criterio y causa del mismo por parte de la Auditora Gubernamental actuante.

1. Tome posesión como Subdirector Financiero el día 14 de septiembre del año 2021, razón por la cual, los hechos anteriores a mi nombramiento no pueden ser considerados hacia mi persona, puesto que no aplica la retroactividad en asuntos administrativos.

2. La Auditora Gubernamental no realizó con mi persona los procedimientos relacionados con la aplicación del cuestionario de control interno, ni entrevistas, como lo establece los procedimientos de auditoría financiera identificados en el Manual de procedimientos contemplados en las normas ISSAI.GT, razón por la cual no puede deducir a criterio personal que el suscrito no superviso dicha actividad, situación que bien pudo haber sido aclarada en el proceso de ejecución de auditoría.

3. Se evidencia el desconocimiento por parte de la Auditora Actuante del contenido del artículo 229 del Decreto 44-2016 "Código de Migración, que establece: "Acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas: En el marco de sus funciones la contraloría General de Cuentas deberá acompañar el proceso de transición para garantizar la efectividad en traslado y manejo de los fondos públicos administrados en la cesada Dirección".

4. La condición y el criterio no tienen relación con las causas imputadas.

5. A mí, se me imputa en la CAUSA, "el Subdirector Financiero no superviso que se apliquen procedimientos técnicos para la efectiva conciliación de saldos":

A. Al respecto no me identifica a que aspectos técnicos se refiere.

B. Como se indicó anteriormente, la auditora gubernamental actuante nunca se acercó a mí para realizar entrevista alguna o cuestionario al respecto; si existe evidencia en contrario, se solicita que se me presente el papel de trabajo que elaboró a en su oportunidad.

C. La auditora actuante no requirió información alguna que diligentemente se le



pudo haber proporcionado, puesto que a mi llegada a partir del 14 de septiembre de 2021, se tomaron acciones de supervisión, seguimiento, capacitación y se giraron instrucciones para que se trabajara en conjunto la elaboración de MANUALES PARA TODAS LAS AREAS DE LA SUBDIRECCION FINANCIERA, donde se incluía lo relacionado con el proceso de rendición de cuentas, elaboración y presentación de conciliaciones bancarias, esta acción se evidencia con él envió de los manuales elaborados con los equipos de trabajo de los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto e Inventarios, para su respectiva emisión por parte de la Subdirección de Planificación y Posterior aprobación por parte de las autoridades respectivas, condición que se evidencia con la copia del oficio OF-No. IGM-SDF-465-2021.

En relación a lo que manifiesta la auditora gubernamental “el Subdirector Financiero no superviso que se apliquen procedimientos técnicos para la efectiva conciliación de saldos. Resulta ser incongruente derivado que cuando ingrese a la institución el 14 de septiembre de 2021, siempre he supervisado y girado instrucciones para realizar las actividades de forma correcta. De igual manera, en el criterio que colocan los auditores gubernamentales en ningún momento se establece la supervisión sino “Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de manera técnica, adecuada y oportuna”. En la entidad existe una unidad especializada que se dedica a la elaboración de las conciliaciones.

Por lo anterior, quiero mencionar a los señores auditores gubernamentales para que analicen los posibles hallazgos de manera objetiva, como lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera numeral 4.5 Tercer párrafo:

“Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.”

## **PETICION**

Que, en atención a los argumentos presentados, la temporalidad de mi nombramiento, la falta de aplicación de los procedimientos de auditoria establecidos en las normas ISSAI.GT y la evidencia de las acciones tomadas sobre los procedimientos de los cuatro departamentos de la Subdirección Financiera, relacionada con la falta de supervisión, condición que se desvanece a través de la evidencia identificada desde mi llegada, con la emisión de los





---

Manuales respectivos, que contienen las instrucciones precisas para cada uno de ellos, se solicita el desvanecimiento del hallazgo imputado a mi persona...”

En Nota sin número del 25 de abril de 2022, Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, manifiesta: “...Respuesta: En cumplimiento a mis funciones, con el objeto de supervisar las atribuciones del personal que se tenía bajo mi cargo, se realizaban reuniones de trabajo con los jefes de departamentos de la Subdirección Financiera y se les instruía de forma verbal y escrita, indicando que cumplieran con todos los procedimientos legales, técnicos, administrativos – financieros de procesos y de sistemas para que todos los registros se dieran de forma oportuna, de la supervisión de forma escrita, no se logró tener acceso a los oficios.”

En Nota sin número del 07 de abril de 2022, Brenda Lucrecia Rabarique Ajú, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...RESPUESTA ARGUMENTOS QUE SE SOLITA SEAN ANALIZADOS EN EL PROCESO DE DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:

Con relación a los saldos de enero a diciembre 2021 registrados en el reporte R00805737.rpt Auxiliar de cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, no coincide con los saldos registrados en el Libro de Banco y Conciliaciones bancarias, condición que debe interpretar la auditora gubernamental actuante, en virtud de que los saldos de los tres tipos de registro nunca van a ser los mismos, y por ende, esto se revela al momento de elaborar la conciliación bancaria respectiva.

1. La Auditora Gubernamental actuante, no requirió la conciliación específica de esta cuenta, razón por la cual causa extrañeza los argumentos vertidos, sin embargo, se le presenta el resumen de la conciliación bancaria generados del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental al 31 de diciembre de 2021, reporte R00805994.

2. Se presenta el reporte R00804762 que evidencia las operaciones contables de débito, así como cheques en circulación que al 31 de diciembre el Instituto Guatemalteco de Migración había operado y que por razones propias del banco (considerando que el sistema bancario no opera regularmente los días 31 de diciembre por políticas de cierre), quedaron en tránsito. Sin embargo, este reporte en la hoja 5 de 5, evidencia la conciliación a través de la presentación de los saldos iguales que reporta el sistema.

Sobre el pronunciamiento del Departamento de Contabilidad no cuenta con el libro



---

autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de las conciliaciones bancarias de la cuenta monterería; estas se realizan en el Libro de Banco autorizado para el Departamento de Tesorería.

1. Al respecto la Subdirección Financiera cuenta con el libro habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro No. L2 49679 de fecha 31/07/2020, LIBRO DE BANCO cuenta 3445927571 de Banco de Desarrollo Rural, S.A, el cual es utilizado para el reflejar los movimientos de los recursos financieros operados por el Departamento de Tesorería y por ende estos movimientos son conciliados por el Departamento de Contabilidad cotejando los saldos de este libro contra los saldos del estado de cuenta emitidos por la Institución Bancaria. De esta forma se evidencia la aplicación de un sistema de control interno adecuado y mensualizado de dichos saldos.

2. La conciliación bancaria es una herramienta de control interno del movimiento de recursos financieros que permite confrontar y conciliar los valores que la institución tiene registrados en el libro autorizado para el efecto.

3. Este proceso se encuentra normado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contabilidad del IGM.

4. Ambos Departamentos dependen directamente de la Subdirección Financiera, y que ambos cumplen con los procedimientos para realizar el registro y conciliación de los movimientos de recursos financieros de forma oportuna. A la fecha las conciliaciones bancarias son registrada de manera oportuna en el libro de bancos habilitado para el efecto donde se indica "DESIGNADO PARA "Libro de bancos Cta. 3445927571. Condición que fue puesta a su disposición.

Sobre el tema de que las conciliaciones bancarias se efectúan con base a saldos del Libro de Banco y no con saldos de los registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

1. El procedimiento para la elaboración de conciliaciones bancarias está contemplado dentro del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contabilidad, que de conformidad a la organización de trabajo y procesos de ejecución fue incorporado durante el ejercicio fiscal 2021 dentro del documento presentado para su aprobación a las autoridades superiores. Esta información no fue requerida por la auditora gubernamental actuante.

2. Como se indicó anteriormente, la conciliación bancaria es una herramienta de control interno que refleja el movimiento de recursos financieros propios de este Instituto, mismos que muestran de forma oportuna los saldos disponibles tanto en la Institución Bancaria como en el libro de bancos. No se puede realizar una



conciliación bancaria si no se realizan las verificaciones, vinculaciones e integraciones de conformidad a los saldos reportados en el libro de bancos, contra los registros reportados en el SISTEMA CONTABLES del SICOIN, y por ende con los estados de cuenta de la entidad bancaria.

### **PETICION:**

Con base a lo anteriormente expuesto y con los documentos que se adjuntan al presente, solicito que se desvanezca el presente hallazgo, debido a que en el Departamento de Contabilidad sí se llevan los procedimientos adecuados y oportunos para el registro de las conciliaciones bancarias los cuales presentan de forma razonable los saldos de la cuenta en mención...”

En Nota sin número del 26 de abril de 2022, Ivania Judith Salazar Durán, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...Al respecto manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo al posible hallazgo y en ese sentido a continuación presento los argumentos y fundamento legal los cuales consisten en:

a) En virtud de lo anterior no es de mi competencia los motivos que se indican en el HALLAZGO NO. 1: “Deficiencias en Conciliaciones Bancarias”, dentro de la CAUSA: “El Técnico Especializado del Departamento de Tesorería, no registró oportunamente las operaciones contables en el Libro de banco y el Jefe del Departamento de Tesorería, no dio seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para el registro oportuno”, ya que según lo establecido dentro del Manual de Operaciones y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, el Departamento de Tesorería es el encargado de planificar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los procedimientos y actividades relacionadas con gestión eficiente de los recursos, garantizando la disponibilidad de los fondos de la institución de acuerdo con los ingresos recibidos para la oportuna rendición de cuentas...” por lo tanto dentro de mis funciones y competencia está la supervisión del registro de saldo en las cuentas bancarias que administra el Departamento de Tesorería, de las cuales si se tiene la certeza de los saldos disponibles en cada una de las cuentas bancarias de la institución.

b) Referente al mismo HALLAZGO No. 1, en el cual se me imputa la CAUSA “...el Jefe del Departamento de Tesorería, no dio seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para el registro oportuno”. El análisis del hallazgo, especialmente lo indicado en este criterio es motivo de los siguientes comentarios al respecto: Como jefe del Departamento de Tesorería dentro de mis funciones está el velar por la elaboración de los libros físicos de bancos de todas las cuentas que administra este Departamento, por lo tanto, siempre he velado porque las personas quienes tienen a su cargo el registro de los saldos en los libros físicos



autorizados por la Contraloría General de Cuentas, lo realicen de forma oportuna y que estos se encuentren al día, de forma mensual, ya que los mismos son necesarios para que el Departamento de Contabilidad concilie sus saldos. Es por ello, que estos son realizados por las personas responsables dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

c) Por lo anteriormente expuesto y en atención a los argumentos presentados sobre la condición de no dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para el registro oportuno de los libros, condición que se desvanece a través de las evidencias presentadas, las funciones específicas del Departamento de Tesorería y el registro oportuno de los movimientos en los libros autorizados por la Contraloría de Cuentas de las cuentas a nombre del IGM, por lo que se solicita el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Humberto Quinteros Pernillo, quien fungió en el cargo de Técnico Especializado del Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...Atentamente expreso ante ustedes lo siguiente: De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Tesorería, no corresponde la realización de las Conciliaciones Bancarias como parte de los procedimientos ni atribuciones establecidas para este departamento, por lo que solicito respetuosamente el desvanecimiento del posible Hallazgo 1 de Control Interno...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Julio René Alvarez Arriaga, quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, hace referencia a la fecha que tomó posesión del cargo y a las acciones de supervisión e instrucciones giradas para la elaboración de manuales para las áreas de la Subdirección Financiera, elaboración y presentación de conciliaciones bancarias; sin embargo, no emitió comentarios en relación a la falta de supervisión para la adecuada elaboración de las conciliaciones bancarias.

Además, en OFICIO IGM-SDF-DT-082-2022/ISD del 28 de febrero de 2022, firmado por el Subdirector Financiero, explica que el saldo que se detalla en el libro de banco de la cuenta No. GT76 BRRL 0101 0000 0034 4592 7571 del Banco de Desarrollo Rural, S. A. a nombre del Instituto Guatemalteco de Migración, no es igual al saldo en SICOIN, ya que el 31 de diciembre de 2021, a consecuencia de que se realizaron los pagos a proveedores por diferentes servicios, los días 30 y 31 de diciembre del 2021 vía transferencia ACH, por ser transferencias a otros bancos del sistema y ser días inhábiles para el sistema bancario, los mismos quedaron en compensación para ser debitados de la cuenta hasta el 04 de enero



de 2022; lo que confirma que las operaciones contables de débito, por pagos a proveedores, no se reflejaron en la conciliación bancaria realizada con el saldo del libro de banco al 31 de diciembre de 2021; por consiguiente, dicho saldo no concilia con el saldo registrado en el Sistema SICOIN.

Es importante resaltar, que el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobado por Acuerdo Número IGM-005-2020, por el Director General, describe las funciones del puesto de Subdirector Financiero de la siguiente manera: 1) “Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de los departamentos de la Subdirección de Asuntos Financieros a través de políticas, estrategias y normas aplicables ...”, 2) “Supervisar y evaluar todas las operaciones registro, control y evaluación de las operaciones presupuestarias, financieras y contables en los Sistemas de Administración Financiera, en lo relacionado con la ejecución presupuestaria, registros patrimoniales y efectos financieros.” y 17) “Administrar y controlar el inventario de bienes propiedad de la Institución.”

Se confirma el hallazgo para Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, en virtud que en los comentarios presentados, indica que con el objeto de supervisar las atribuciones del personal bajo su cargo, les instruyó de forma verbal y escrita indicándoles que cumplieran con todos los procedimientos legales, técnicos administrativos y financieros a fin de que los registros se hicieran de forma oportuna y que no logró acceso a los oficios emitidos, en los cuales les instruye al personal bajo su cargo; por consiguiente, no presentó ningún documento que evidencie las acciones correspondientes ejecutadas. Además, no emitió comentarios con relación a las deficiencias a que se refiere la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Brenda Lucrecia Rabarique Ajú, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios manifiesta que los saldos de los tres tipos de registro nunca van a ser los mismos, que se revela al momento de elaborar la conciliación bancaria; sin embargo, en la conciliación bancaria realizada en el libro de banco, que fue objeto de revisión, no refleja todos los registros que se detallan en la Conciliación Bancaria al 31/12/2021 generada del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, documento que la Jefe del Departamento de Contabilidad adjuntó como prueba de descargo; donde únicamente están registrados los cheques en circulación, no así las operaciones contables de débito, en concepto de pagos por compras y servicios adquiridos; lo que evidencia las deficiencias indicadas al elaborar las conciliaciones bancarias con base a saldos del Libro de Banco y no con saldos del sistema SICOIN.



Es importante indicar que se verificó que en la conciliación bancaria al 31/01/2021, reporte R00805994.rpt, generada del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, los saldos no se encontraban conciliados, reflejando notas de crédito no registradas en dicho sistema, por la cantidad de Q43,236,236.86, que en la conciliación bancaria realizada con el saldo del Libro de Banco, no se evidenciaron al 31 de enero de 2021; por consiguiente, dicho saldo no concilia con el saldo registrado en el Sistema SICOIN.

Asimismo, en referencia a la conciliación bancaria generada del Sistema SICOIN que presentó en sus documentos de descargo, es importante indicar que en su oportunidad a través de oficios IGM-SDF-DT-395-2021/ISD e IGM-SDF-DT-044-2022/ISD, del 29 de octubre de 2021 y 03 de febrero de 2022, la Subdirección Financiera únicamente trasladó el Libro de Banco y Conciliación Bancaria, no así la que se genera del SICOIN. Además, en sus comentarios admite que las conciliaciones bancarias se realizaban en el libro de banco autorizado por el Departamento de Tesorería.

También indica, que el proceso de las conciliaciones bancarias está normado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contabilidad del IGM; sin embargo, dicho Manual fue aprobado por medio de Acuerdo de Dirección General IGM-033-2022, del diez de marzo de 2022.

Se desvanece el hallazgo para Ivania Judith Salazar Durán, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios indica que, según el Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, el Departamento de Tesorería es el encargado de supervisar, ejecutar y evaluar los procedimientos y actividades relacionadas con la gestión eficiente de los recursos, garantizando la disponibilidad de los fondos de la institución; por lo que, dentro de sus funciones y competencia está la supervisión del registro de saldo en las cuentas bancarias que administra este Departamento; asimismo, se constató que en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por medio de Acuerdo Número IGM-004-2020 del 23 de junio del 2020; se establece que le corresponde al Departamento de Contabilidad Conciliar las cuentas monetarias administradas por el Departamento de Tesorería.

Se constató que el Libro de Banco del Departamento de Tesorería, del Instituto Guatemalteco de Migración, de la cuenta GT76 BRRL 0101 0000 0034 4592 7571 es firmado por Ivania Judith Salazar Durán, más no así la Conciliación Bancaria.

Se desvanece el hallazgo para Humberto Quinteros Pernillo, quien fungió en el cargo de Técnico Especializado del Departamento de Tesorería, durante el



período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios indica que, según el Manual de Organización y Funciones no le corresponde al Departamento de Tesorería, la realización de las Conciliaciones Bancarias; así mismo, se constató que en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por medio de Acuerdo Número IGM-004-2020 de fecha 23 de junio del 2020; se establece que le corresponde al Departamento de Contabilidad Conciliar las cuentas monetarias administradas por el Departamento de Tesorería.

Además, se constató que el Libro de Banco del Departamento de Tesorería del Instituto Guatemalteco de Migración, de la cuenta indicada en la condición del hallazgo es firmado por el Señor Humberto Quinteros Pernillo, más no así la Conciliación Bancaria.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	BRENDA LUCRECIA RABARIQUE AJU	7,500.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA	INGRID JEANNETH CHAVARRIA ESTRADA DE REYES	12,500.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	JULIO RENE ALVAREZ ARRIAGA	12,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 32,500.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Saldos no conciliados entre el Balance General y libro de inventario

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración al 31 de diciembre de 2021, se estableció que el Balance General en la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) refleja un saldo de Q3,285,335.70 y en el Libro de Inventario de activos fijos con registro No. L2 52275 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, muestra un saldo de Q3,556,402.70, existiendo una diferencia de Q271,067.00.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables. Establece: "... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Norma 5.7 Conciliación de Saldos. Establece: "... Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de



---

acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.” Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Contabilidad, no concilió el saldo presentado en el balance general en la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) con el saldo del libro de inventario de activos fijos; actividades que el Subdirector Financiero, no supervisó.

### **Efecto**

No se refleja el saldo real de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) en el Balance General, al no estar conciliados los saldos entre el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y el libro de inventario.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero y él a su vez al Jefe del Departamento de Contabilidad, a efecto se registren los activos fijos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, en relación a los registros realizados en el libro de inventario, con la finalidad que los saldos se encuentren debidamente conciliados.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Julio René Alvarez Arriaga quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...En atención al presente hallazgo, es preciso establecer los siguientes puntos para relacionar la condición, el criterio y causa del mismo por parte de la Auditora Gubernamental actuante.

1. Tome posesión como subdirector financiero el día 14 de septiembre del año 2021, razón por la cual los hechos anteriores a mi nombramiento no pueden ser considerados hacia mi persona, puesto que no aplica la retroactividad en asuntos administrativos.





2. La Auditora Gubernamental no realizó con mi persona los procedimientos relacionados con la aplicación del cuestionario de control interno, ni entrevistas, como lo establece los procedimientos de auditoría financiera identificados en el Manual de procedimientos contemplados en las normas ISSAI.GT, razón por la cual no puede deducir a criterio personal que el suscrito no superviso dicha actividad.

3. Se evidencia desconocimiento por parte de la Auditora Actuante del contenido del artículo 229 del Decreto 44-2016 “Código de Migración, que establece: “Acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas: En el marco de sus funciones la contraloría General de Cuentas deberá acompañar el proceso de transición para garantizar la efectividad en traslado y manejo de los fondos públicos administrados en la cesada Dirección”.

4. A la auditora gubernamental actuante se le presentó con fecha 10 de febrero de 2022 el oficio IGM-SDF-IV-OF-043-2022.aolc, recibido por la contraloría General de Cuentas el día 10-2-022 a las 8:16 horas:

1. Libro de inventarios original debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas

- a. Folios del 001- al 020 todos utilizados
- b. Folios del 01 al 500 todos sin utilizar

2. Original de la Forma FIN 1 de 2021

3. Original de la Forma FIN 2 de 2021

4. Oficio original con sello de recibido, donde consta el envío de inventario a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas.

5. A la Auditora Gubernamental actuante, se le presentó con fecha 3 de marzo de 2022 el oficio IGM-SDF-IV-OF-072-2022.aolc, con la información relacionada a la diferencia identificada de Q271,067.00 establecida entre el registro contable reportado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 por los bienes efectivamente registrados y pagados a esa fecha (BIENES DEVENGADOS Y PAGADOS A ESA FECHA) y los registros del DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS, esto como consecuencia que al cierre del ejercicio fiscal, la Subdirección Técnica Administrativa, no culminó el proceso de requerimiento de pago de las compras detalladas en el informe adjunto al citado oficio.

Estos compromisos el Jefe del Departamento de Inventarios al igual que la jefa del Departamento de Contabilidad, fueron explicados a la Auditora Actuante y evidenciados que quedaron registrados en el Acta de Reconocimiento de Deuda



---

elaborada con base a lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 37 y 41 del Reglamento.

En el mismo oficio, párrafo tercero se le hace del conocimiento que: “La diferencia de Q271,067.00 corresponde a procesos de compra del grupo 300 propiedad, planta, equipo e intangibles que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban en proceso de solicitud de pago a cargo de la Subdirección Técnica Administrativa”, lo que evidencia que se presentó la información oportuna. Si la auditora actuante no realizó los cruces de información, no es responsabilidad nuestra.

Al respecto la auditora actuante no formuló cuestionario de control interno ni entrevista al suscrito, condición que evidencia la falta de cumplimiento a la Normas ISSAI.GT.

La auditora actuante no requirió información oportuna, puesto que a mi llegada a partir del 14 de septiembre de 2021, se tomaron acciones de supervisión, seguimiento, capacitación y se giraron instrucciones para que se trabajara en conjunto la elaboración de MANUALES PARA TODAS LAS AREAS DE LA SUBDIRECCION FINANCIERA, donde se incluía lo relacionado con el proceso de registros contables en general. Esta acción se evidencia con el envío de los manuales elaborados con los equipos de trabajo de los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto e Inventarios, para su respectiva emisión por parte de la Subdirección de Planificación y Posterior aprobación por parte de las autoridades respectivas, condición que se evidencia con la copia del oficio OF-No. IGM-SDF-465-2021.

1. El proceso de registro de bienes al inventario se realizó de conformidad a lo que establece MANUAL DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS EN EL SICOIN WEB, de la Dirección de Contabilidad del Estado, lo que la auditora actuante no interpreto y analizo fue la falta de solicitud de liquidación por parte de la Subdirección Técnica Administrativa condición que se evidencia en el detalle de los expedientes en proceso de comprometido según ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, no consultada por la Auditora Actuante y la falta de interpretación del aplicación del proceso estos registros según la Ley.

Ley Orgánica del Presupuesto “Artículo 37. Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora”, y 41 de su Reglamento ARTÍCULO 41. TRATAMIENTO DE GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS. El Ministerio de Finanzas Publicas



---

procederá a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con cargo a las disponibilidades de fondos del siguiente ejercicio fiscal.

2. Por medio de oficio GM-SDF-OF-014-2022 de fecha 13 de enero 2022, se da seguimiento a los expedientes en fase de liquidación y que pertenecen al grupo 300 Propiedad, Planta y Equipo, anexando cuadro detallado del saldo que quedaron pendientes de registro en el Departamento de Contabilidad por no haberse concluido el proceso respectivo por parte del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección Técnica Administrativa.

Por lo anterior, quiero mencionar a los señores auditores gubernamentales para que analicen los posibles hallazgos de forma objetiva, como lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera numeral 4.5 Tercer párrafo:

“Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.”

## **PETICION**

Que, en atención a los argumentos presentados, la temporalidad de mi nombramiento, la falta de aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en las normas ISSAI.GT y la evidencia de las acciones tomadas sobre los procedimientos de los cuatro departamentos de la Subdirección Financiera, relacionada a la emisión de los Manuales respectivos, que contienen las instrucciones precisas para cada uno de ellos, se solicita en desvanecimiento del hallazgo imputado a mi persona...”

En Nota sin número del 07 de abril de 2022, Brenda Lucrecia Rabarique Ajú, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...ARGUMENTOS QUE SE SOLITA SEAN ANALIZADOS EN EL PROCESO DE DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:

1. Al respecto, a la auditora gubernamental actuante se le presento con fecha 10 de febrero de 2022 el oficio IGM-SDF-IV-OF-043-2022.aolc, recibido por la contraloría General de Cuentas el día 10-2-022 a las 8.16 horas:

1. Libro de inventarios original debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas,
  - a. Folios del 001- al 020 todos utilizados



---

b. Folios del 01 al 500 todos sin utilizar

2. Original de la Forma FIN 1 de 2021
3. Original de la Forma FIN 2 de 2021
4. Oficio original con sello de recibido, donde consta el envío de inventario a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas.

2. A la Auditora Gubernamental actuante, se le presento con fecha 3 de marzo de 2022 el oficio IGM-SDF-IV-OF-072-2022.aolc, con la información relacionada a la diferencia de Q. 271,067.00 identificada entre el registro contable reportado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 por los bienes efectivamente registrados y pagados a esa fecha (BIENES DEVENGADOS A ESA FECHA) y los registros del DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS, esto como consecuencia que al cierre del ejercicio fiscal, la Subdirección Técnica Administrativa, no culmino el proceso de requerimiento de pago de las compras detalladas en el informe adjunto al citado oficio. Estos compromisos fueron explicados por el Jefe del Departamento de Inventarios al igual que por mi persona como Jefa del Departamento de Contabilidad, a la Auditora Actuante y evidenciados que quedaron registrados en el Acta de Reconocimiento de Deuda elaborada con base a lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 37 y 41 del Reglamento.

En el mismo oficio, párrafo tercero se le hace del conocimiento que: “La diferencia de Q271,067.00 corresponde a procesos de compra del grupo 300 propiedad, planta, equipo e intangibles que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban en proceso de solicitud de pago a cargo de la Subdirección Técnica Administrativa”, lo que evidencia que se presentó la información oportuna.

Asimismo, se anexó al referido oficio integración que efectuó tanto el Departamento de Inventarios juntamente con el Departamento de Contabilidad de este Instituto, conciliando para el efecto los saldos entre el Balance General con el Libro de inventario de Activos Fijos.

3. Como Jefa del Departamento de Contabilidad se le explico a la Auditora Gubernamental Actuante sobre el proceso de registro de los bienes dentro del proceso de compra del grupo 300 así como el proceso de aprobación de los CUR de Devengado en los Sistemas de Gestión siendo estos normados por la Dirección de Contabilidad Del Estado en el Manual de Inventarios de Activos Fijos, actualizado a través del Acuerdo Ministerial No 50.22, el cual establece el registro del inventario físico para instituciones que Registran con Metodología del Presupuesto por Resultados -PpR- donde claramente se observa que previo a la aprobación del CUR con el cual se devengo el bien es necesario el registro en el libro de inventarios, lo que evidencia que en el Balance General se encuentra registrado el saldo real efectivamente Operado, Registrado y Devengado.



4. Por medio de oficio GM-SDF-OF-014-2022 de fecha 13 de enero 2022, la Subdirección Financiera da seguimiento a los expedientes en fase de liquidación y que pertenecen al grupo 300 Propiedad, Planta y Equipo, anexando cuadro detallado del saldo que quedaron pendientes de registro en el Departamento de Contabilidad por no haberse concluido el proceso respectivo por parte del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección Técnica Administrativa.

#### **PETICION:**

Con base a lo anteriormente expuesto y con los documentos que se adjuntan al presente, solicito que se desvanezca el presente hallazgo, derivado a que tanto el Departamento de Inventarios como el Departamento de Contabilidad sí conciliaron el saldo que refleja el Balance General y el Libro de Inventarios por lo que la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo (Neto) refleja el saldo Real efectivamente Operado, Registrado y Devengando...”

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Julio René Álvarez Arriaga, quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, hace referencia a la fecha que tomó posesión del cargo y a las acciones de supervisión e instrucciones giradas para la elaboración de manuales para las áreas de la Subdirección Financiera, que incluye lo relacionado con el proceso de registros contables en general; sin embargo, no emitió comentarios con relación a que el saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) del Balance General, no está conciliado con el saldo del libro de inventario al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, al indicar en sus comentarios que hechos anteriores a su nombramiento no pueden ser considerados hacia su persona porque no aplica la retroactividad en asuntos administrativos; cabe señalar que el Formulario Resumen de Inventario Institucional FIN-01, enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q3,556,402.70 y el Balance General al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Guatemalteco de Migración, fueron firmados por él como Subdirector Financiero.

Además, consta en oficio GM-SDF-INV-OF-014-2022 del 13 de enero 2022, emitido por el Técnico Especializado en el Departamento de Inventarios y Subdirector Financiero, que se solicitó al Departamento de Adquisiciones, de la Subdirección Técnica Administrativa, el traslado de un consolidado de los expedientes en fase de liquidación que pertenecen al grupo 300, con el objeto de conciliar los saldos al 31 de diciembre de 2021; lo que demuestra que no fue oportuna la conciliación de saldos.



En referencia al oficio IGM-SDF-INV-072-2022.aolc, del 02 de marzo de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Inventario y el Subdirector Financiero, manifiestan que la diferencia establecida de Q271,067.00, corresponde a procesos de compra del grupo 300 propiedad, planta, equipo e intangibles que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban en proceso de solicitud de pago a cargo de la Subdirección Técnica Administrativa; se verificó que en la integración que adjunta a dicho oficio, se incluyeron gastos devengados y pagados, a través de los Comprobantes Únicos de Registro, CUR, números 1229, 1562, 1643, 1709, 1839 y 1884, de fechas 18 de octubre, 07, 16, 20 y 30 de diciembre de 2021, por la adquisición de bienes de activos fijos siguientes: 44 camas imperiales, termómetro infrarrojo, 9 locker, 1 bomba de agua, 1 caja fuerte, 1 sistema Hidroneumático (bomba de agua); por lo que no se tiene certeza de la información proporcionada.

Además, el Acta Número IGM-STA-DA-44-2021 del 31 de diciembre de 2021, que hace referencia fue presentada con los documentos como prueba de descargo, el día 08 de abril de 2022.

Es importante resaltar, que el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobado por Acuerdo Número IGM-005-2020, por el Director General, describe las funciones del puesto de Subdirector Financiero de la siguiente manera: 1) “Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de los departamentos de la Subdirección de Asuntos Financieros a través de políticas, estrategias y normas aplicables...”, 2) “Supervisar y evaluar todas las operaciones registro, control y evaluación de las operaciones presupuestarias, financieras y contables en los Sistemas de Administración Financiera, en lo relacionado con la ejecución presupuestaria, registros patrimoniales y efectos financieros.” y 17) “Administrar y controlar el inventario de bienes propiedad de la Institución.”

Se confirma el hallazgo para Brenda Lucrecia Rabarique Ajú quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, no lo desvanecen debido a que los oficios IGM-SDF-IV-OF-043-2022.aolc y IGM-SDF-IV-OF-072-2022.aolc, de fecha 10 de febrero y 02 de marzo de 2022, los cuales hace mención, los remitió el Subdirector Financiero y el Jefe del Departamento de Inventarios.

Además, manifiesta que al oficio IGM-SDF-IV-OF-072-2022.aolc, del 02 de marzo de 2022, se adjuntó integración que efectuó el Departamento de Inventarios juntamente con el Departamento de Contabilidad y según la integración la diferencia de Q271,067.00 corresponde a procesos de compra del grupo 300 propiedad, planta, equipo e intangibles que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban en proceso de solicitud de pago a cargo de la Subdirección Técnica



Administrativa; sin embargo, se verificó que el oficio en referencia no se encuentra firmado por la Jefe del Departamento de Contabilidad, únicamente por el Jefe del Departamento de Inventarios y el Subdirector Financiero y en la integración adjunta a dicho oficio, se incluyeron gastos devengados y pagados, como consta en los Comprobantes Únicos de Registro, CUR, números 1229, 1562, 1643, 1709, 1839 y 1884, de fechas 18 de octubre, 07, 16, 20 y 30 de diciembre de 2021, por la adquisición de bienes de activos fijos siguientes: 44 camas imperiales, termómetro infrarrojo, 9 locker, 1 bomba de agua, 1 caja fuerte, 1 sistema Hidroneumático (bomba de agua); por lo que no se tiene certeza de la información proporcionada.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	BRENDA LUCRECIA RABARIQUE AJU	7,500.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	JULIO RENE ALVAREZ ARRIAGA	12,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
Director General  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación de los términos de referencia en GUATECOMPRAS
2. Falta de aplicación de normativa
3. Falta de registro y control de operaciones contables en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)







INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

4. Incumplimiento al Acuerdo A-106-2019 del Contralor General de Cuentas
5. Falta de actualización de Información Pública en el portal Web de la Entidad
6. Deficiencia en el resguardo de libretas de pasaportes anuladas
7. Falta de gestión para aprobación de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. HUGO ALFREDO BARDALES VEGA  
Auditor Gubernamental



  
Licda. WANDA BRISEIDA RAMIREZ Y RAMIREZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. REINA PATRICIA FLORES VIGNEE DE FLORES  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de publicación de los términos de referencia en GUATECOMPRAS

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, en los Programas 01 Actividades Centrales y 11 Derecho Migratorio, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que se realizaron contrataciones por servicios técnicos y profesionales; sin embargo, al verificar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que en el Departamento de Gestión de Personal no se publicó los términos de referencia de dichas contrataciones, según información que se detalla a continuación:

CONTRATACIONES POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							
No.	NPG	TIPO DE SERVICIO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA	PERIODO	VALOR CON IVA Q.	VALOR SIN IVA Q.
1	E482077239	Profesional	IGM 029-008-2021	04/01/2021	04/01/2021 - 30/06/2021	Q. 144,629.03	Q. 129,133.06
2	E482077255	Profesional	IGM 029-009-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 144,629.03	Q. 129,133.06
3	E482077611	Profesional	IGM 029-021-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 118,064.52	Q. 105,414.75
4	E482077670	Profesional	IGM 029-022-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 88,548.39	Q. 79,061.06
5	E482077700	Profesional	IGM 029-023-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
6	E482077735	Profesional	IGM 029-024-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
7	E482078510	Profesional	IGM 029-055-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
8	E482078545	Profesional	IGM 029-056-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
9	E482078561	Profesional	IGM 029-057-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
10	E482078588	Profesional	IGM 029-058-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 88,548.39	Q. 79,061.06
11	E482078618	Profesional	IGM 029-059-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
12	E482078774	Profesional	IGM 029-065-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
13	E482080329	Profesional	IGM 029-127-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 106,258.06	Q. 94,873.27
14	E482078464	Técnico	IGM	04/01/2021	04/01/2021		



			029-161-2021		-30/06/2021	Q. 100,354.84	Q. 89,602.54
15	E482079088	Profesional	IGM 029-176-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 100,354.84	Q. 89,602.54
16	E482079150	Profesional	IGM 029-179-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 100,354.84	Q. 89,602.54
17	E482079207	Profesional	IGM 029-182-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 82,645.16	Q. 73,790.32
18	E482079231	Profesional	IGM 029-184-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 100,354.84	Q. 89,602.54
19	E482092491	Profesional	IGM 029-236-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 106,258.06	Q. 94,873.27
20	E482094613	Técnico	IGM 029-247-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 88,548.39	Q. 79,061.06
21	E482094656	Profesional	IGM 029-250-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 88,548.39	Q. 79,061.06
22	E482095164	Profesional	IGM 029-260-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
23	E482095431	Profesional	IGM 029-266-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 70,838.71	Q. 63,248.85
24	E482095504	Profesional	IGM 029-273-2021	04/01/2021	04/01/2021 -30/06/2021	Q. 88,548.39	Q. 79,061.06
25	E482135964	Profesional	IGM 029-291-2021	07/01/2021	07/01/2021 - 30/06/2021	Q. 116,129.03	Q. 103,686.63
26	E483751553	Profesional	IGM 029-316-2021	22/02/2021	22/02/2021 -30/06/2021	Q. 63,750.00	Q. 56,919.64
		<b>TOTAL</b>				<b>Q.2,364,072.59</b>	<b>Q.2,110,779.11</b>

**Fuente:** Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- Detalle de Publicación NPG.

### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45 (Reformado por el Artículo 21 del Decreto 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala), Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el Sistema GUATECOMPRAS requiera.”

La Resolución Número 18-2019, emitida por la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, reformada por la Resolución 19-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11



---

establece: “Se reforma el artículo 22, el cual queda así: Artículo 22: Procedimiento para el registro de publicaciones NPG. Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo:...Especificaciones técnicas o términos de referencia...”

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Profesional del Departamento de Gestión de Personal y del Jefe del Departamento de Gestión de Personal al no publicar los términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS y de la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal al no supervisar su cumplimiento.

### **Efecto**

La falta de publicación, limita la consulta de información por usuarios interesados, afectando el principio de transparencia en la contratación de servicios.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones a la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y ella al Jefe del Departamento de Gestión de Personal y al Profesional del Departamento de Gestión de Personal, para que se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, los términos de referencia del personal contratado, con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, quien fungió en el cargo de Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, durante el período del 01 de enero al 02 de noviembre de 2021, manifiesta: "...Al respecto, me refiero al hallazgo No. 1: Falta de publicación de los términos de referencia en GUATECOMPRAS "En el Instituto Guatemalteco de Migración, en los programas 01 Actividades Centrales y 11 Derecho Migratorio, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que se realizaron contrataciones por servicios técnicos y profesionales; sin embargo, al verificar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que en el Departamento de Gestión de Personal no se publicó los términos de referencia de dichas contrataciones, según información que se detalla a continuación"...

En referencia a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que cuando ocupé el puesto de Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de



Personal si efectúe supervisión de cumplimiento al proceso de publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS, lo que se comprueba mediante OFICIO-IGM-SRRHH-No.0196-2021 de fecha 8 de febrero de 2021 dirigido a la Licenciada Alma Yadira Castillo Escobar, Profesional del Departamento de Gestión de Personal, en el cual se solicita se informe a la brevedad posible a mi persona si se realizó el proceso de publicación de los contratos suscritos en enero 2021 en el portal de la Contraloría General de Cuentas y el Sistema de Guatecompras. Asimismo, la Licenciada Olivia Malín Leonardo, Jefe del Departamento de Gestión de Personal, me informa mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 "Adjunto le envío el listado de pendientes del Departamento de Gestión de Personal, los cuales ya tiene conocimiento el persona a mi cargo" adjuntando un archivo en Excel con dicho listado de pendientes; no consignando como pendiente el proceso de publicación de contratos en el Sistema GUATECOMPRAS, por lo que pude confirma que tanto la Jefe como la Profesional del Departamento de Gestión de Personal habían realizado dicho procedimiento según lo establecido en ley.

Por lo anterior, se puede evidenciar que en el marco de mi competencia y en el efectivo desempeño de mis funciones realicé supervisión tanto a la Profesional como a la Jefe del Departamento de Gestión de Personal en el cumplimiento del proceso de publicación en el Sistema GUATECOMPRAS..."

En Nota sin número del 7 de abril 2022, Olivia Dorandina Malín Leonardo, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Personal, durante el período del 01 de enero al 07 de mayo de 2021, manifiesta: "...En virtud de lo anterior y para dar respuesta a lo establecido en el posible hallazgo planteado, es necesario señalar que de conformidad con lo que para el efecto establece el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución, de lo cual deviene necesario que para determinar la responsabilidad en el posible hallazgo es imperativo que se delimiten las funciones de acuerdo a la normativa interna de cada institución, que en este caso corresponde verificar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos y Funciones ambos del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobados mediante Acuerdo Número IGM-044-2020 y Acuerdo Número IGM-005-2020 respectivamente, instrumentos en los cuales se puede establecer de manera clara y precisa las funciones inherentes al puesto al que fui nombrada como Jefa del Departamento de Gestión de Personal durante el período comprendido del 03 de agosto de 2020 al 07 de mayo de 2021, dentro de los cuales en ninguna de las funciones me correspondía realizar la publicación de los documentos de respaldo relacionados a



los contratos bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, sino única y exclusivamente a las gestiones relacionadas al personal del Renglón Presupuestario 011 “Personal Permanente”.

Así mismo, es preciso citar que dentro de la administración pública es fundamental ajustar cada una de las actuaciones en el marco del Principio Constitucional de Legalidad, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala: al funcionario o empleado público únicamente le está permitido realizar aquellos actos para los cuales está debidamente facultado según la ley, por lo que este principio resulta el límite ajustado al desvío del poder y a la discrecionalidad con la cual pueda actuar el funcionario público, pues conlleva la obligación de someter sus decisiones a los límites jurídicos establecidos en la ley.

En ese sentido, respecto a lo que se determinó como “Causa del incumplimiento a la normativa legal”, por parte del Profesional del Departamento de Gestión de Personal y del Jefe del Departamento de Gestión de Personal al no publicar los términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- es necesario indicar que dicha función se encontraba fuera de mi competencia, a diferencia de la Profesional en Gestión de Personal, según contrato individual de trabajo con cargo al Renglón Presupuestario Cero Veintidós “Personal por Contrato”, de carácter temporal número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2020), de fecha tres de agosto de dos mil veinte, aprobado según Acuerdo Número IGM-028-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, prorrogado según Acuerdo Número IGM-100-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Migración y Alma Yadira Castillo Escobar, la cual en su parte conducente señala “...TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES” “...literal g) Analizar las bases de datos y sistemas de información vinculados a la gestión administrativa, remunerativa y laboral del personal del instituto”, quien a pesar de haber sido contratada para desempeñarse en el Departamento que oportunamente estuvo a mi cargo, por discreción de la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, le confirió la función relacionada a los sistemas de información.

Por otra parte, según el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos y Funciones ambos del Instituto Guatemalteco de Migración, en su primer numeral, el Subdirector de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, le corresponde velar por el establecimiento de sistemas de gestión de recursos humanos eficientes y eficaces para atender las necesidades sustantivas y operativas, de apoyo técnico y administrativo, lo cual evidencia con claridad que la Subdirectora fue y continua siendo la responsable de dicha función en tanto no se delegue de manera expresa dicha función al puesto o personal que estime competente para realizar dicha actividad.



Así mismo, es importante señalar que por la naturaleza del tema, la función y la responsabilidad de realizar la carga de documentos de respaldo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, relacionados a la contratación del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" ésta debe ser atendida por el Departamento de Reclutamiento y Selección del Talento Humano, toda vez que dentro de sus funciones corresponde "Organizar las actividades para la contratación de servicios técnicos o profesionales de los renglones presupuestarios que sean autorizados" tal y como lo establece el numeral 4 del apartado 08.01. del Manual de Organización de Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración.

En virtud de lo expuesto, administrativamente es improcedente atribuirme una función sin el amparo de una normativa que atribuya dicha función a la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal, lo que en consecuencia debe ser evaluado por el equipo de auditoría, valorando los argumentos antes vertidos para que oportunamente se tenga por desvanecido el posible Hallazgo No. 1 Falta de Publicación de los términos de referencia en GUATECOMPRAS", deduciendo como Causa el incumplimiento a la normativa legal, por parte del Profesional del Departamento de Gestión de Personal y del Jefe del Departamento de Gestión de Personal al no publicar los términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-..."

En OFICIO No. SRRHH-DGP-023-2022 del 07 de abril de 2022, Alma Yadira Castillo Escobar, quien fungió en el cargo de Profesional del Departamento de Gestión de Personal, durante el período del 01 de enero al 13 de mayo de 2021, manifiesta: "...Las publicaciones en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, referente a la contratación de Prestación de Servicios Técnicos y Servicios Profesionales Individuales en General del Instituto Guatemalteco de Migración, se realizaron en el tiempo establecido para su respectiva consulta; y toda vez que se publicaron los contratos y los términos de referencia se encuentran inmersos en los mismos, se interpretó por parte de este Departamento que, los mismos podían ser conocidos por los usuarios interesados, por lo que la publicación se encontraba apegada a derecho.

Sin embargo, al determinarse que, la interpretación de la Resolución Número 18-2019 emitida por la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, reformado por la resolución 19-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en su artículo 11, el cual establece que "Se reforma el artículo 22, el cual queda así: Artículo 22: Procedimiento para



el registro de publicaciones NPG. Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda ese tipo de procesos, incluyendo como mínimo:...Especificaciones técnicas o términos de referencia...", no fue la correcta, se procedió a subsanar dicho procedimiento, por lo cual se realizó la publicación de los Términos de Referencia respectivos, a efecto que los mismos estén disponibles para su consulta..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, quien fungió en el cargo de Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, durante el período del 01 de enero al 02 de noviembre de 2021, debido a que en sus argumentos manifiesta que efectuó supervisión al haber solicitado a la Profesional del Departamento de Gestión de Personal, informe del proceso de publicación de los contratos suscritos en enero 2021 en el portal de la Contraloría General de Cuentas y en el sistema GUATECOMPRAS, asimismo que la Jefe del Departamento de Gestión de Personal le informa de los pendientes, no consignando el proceso de publicación de contratos en el sistema GUATECOMPRAS; sin embargo, sus gestiones únicamente se refieren a la publicación de los contratos y no específicamente a la publicación de los Términos de Referencia en GUATECOMPRAS, objeto del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Olivia Dorandina Malín Leonardo, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Personal, durante el período del 01 de enero al 07 de mayo de 2021, debido a que en sus argumentos manifiesta que según el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos y Funciones ambos del Instituto Guatemalteco de Migración, en ninguna de sus funciones le correspondía realizar la publicación de los documentos de respaldo relacionados a los contratos bajo el renglón 029, a diferencia de la Profesional del Departamento de Gestión de Personal, de acuerdo a su contrato, con cargo al renglón 022 cláusula Tercera. Objeto del Contrato; sin embargo, se verificó en algunas publicaciones que si efectuó dicha función al estar registrado su Usuario en el Sistema GUATECOMPRAS, lo que conlleva su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para Alma Yadira Castillo Escobar, quien fungió en el cargo de Profesional del Departamento de Gestión de Personal, durante el período del 01 de enero al 13 de mayo de 2021, debido a que en sus comentarios argumenta que las publicaciones en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, referente a la contratación de servicios técnicos y profesionales, se realizaron en el tiempo establecido al publicar los contratos y los términos de referencia se encuentran inmersos, pero al determinarse que la interpretación de la Resolución 18-2019 no





fue la correcta, se procedió a realizar la publicación de los términos de referencia respectivos; lo que confirma que la publicación de los términos de referencia no se realizó oportunamente.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL	OLIVIA DORANDINA MALIN LEONARDO	105.41
PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL	ALMA YADIRA CASTILLO ESCOBAR	316.73
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE PERSONAL	DANIA LUCRECIA MOSCOSO SARCEÑO	422.14
<b>Total</b>		<b>Q. 844.28</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de aplicación de normativa

#### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, Programa 99 Partidas no asignables a programas, renglón presupuestario 451 Transferencias a la Administración Central, se estableció que por medio de Comprobantes Únicos de Registro No. 450 del 30 de abril de 2021, por valor de Q4,125,455.36 y el No. 910 del 29 de julio de 2021, por la cantidad de Q5,882,579.76, se transfirieron fondos al Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto del veinticinco por ciento de los ingresos netos, que le corresponde por la expedición de pasaportes en el extranjero; sin embargo, en el cálculo de los aportes transferidos se incluyeron gastos deducibles diferentes a los regulados en la normativa legal, como se detalla a continuación:

Descripción del Gasto	Enero a marzo 2021	Abril a mayo 2021
	Monto Q.	Monto Q.
Costo libretas emitidas	1,029,242.16	1,452,120.60
Comisiones bancarias (exterior)	170,424.24	218,057.63
Aporte Contraloría	55,120.61	71,666.66
Costo libreta anulada	9,026.53	64,103.20
Telefonía	1,125.00	14,072.08
Agua potable	150.00	100.00
Comunicaciones (internet, enlaces)	15,000.00	87,524.54
Agua purificada	2,160.00	4,101.06
Útiles de oficina	750.00	500.00



Gastos viáticos asistencia presencial	75,696.92	0.00
Envío courier	78,696.00	33,360.00
Boletos aéreos por asistencia presencial	38,242.90	0.00
Total	1,475,634.36	1,945,605.77

Fuente: Liquidación Aporte MRE-SF-02-2021 de enero a marzo, adjunto al CUR 450 de fecha 30/04/2021 y Liquidación Aporte MRE-SF-03-2021 abril a mayo, adjunto al CUR 910 de fecha 29/07/2021, proporcionada por la Subdirección Financiera.

### Criterio

El Decreto Número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, artículo 91. Obtención del pasaporte. Establece: “El pasaporte es extendido por el Instituto Guatemalteco de Migración y su obtención por parte de las personas será en las sedes que para el efecto sean establecidas.

En caso de las personas guatemaltecas en el exterior el pasaporte podrán adquirirlo mediante las sedes diplomáticas o consulares del país.

El Instituto Guatemalteco de Migración deberá transferir el veinticinco por ciento de los ingresos netos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaporte en el extranjero al Ministerio de Relaciones Exteriores; dichos fondos serán exclusivamente utilizados para el fortalecimiento y ampliación de la red de protección consular y atención al migrante guatemalteco en el extranjero...”

La Resolución No. IGM-268-2020, del Director General, del Instituto Guatemalteco de Migración. Resuelve: I. Establece: “Aprobar como gastos deducibles de los ingresos netos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaporte en el extranjero, los rubros contenidos en la siguiente tabla:

No.	Concepto	Porcentaje (%) de descuento
1	Salarios y otras remuneraciones al personal de la Subdirección Financiera, Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, Subdirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización y Subdirección de Recursos Tecnológicos.	10
2	Arrendamientos de Bienes Inmuebles del Centro de Emisión de Pasaportes.	25
3	Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y emisión de Pasaportes	25
4	Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y emisión de Pasaportes	25
5	Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y emisión de Pasaportes	100
6	Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y emisión de Pasaportes	100

II. Se establece como gasto deducible además de los determinados en la tabla anterior, ...”



## Causa

El cálculo de los gastos deducibles para la liquidación de pago de los aportes, fue realizado por el Contratista de Servicios Técnicos, sin cumplir con la normativa legal aprobada y la Subdirectora Financiera solicitó se procediera a realizar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR'S- de gasto, para el pago respectivo, sin verificar, la aplicación de los porcentajes establecidos en la normativa específica.

## Efecto

Falta de certeza al deducir el pago del veinticinco por ciento de los ingresos netos, establecidos en la normativa vigente.

## Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero, para que previo a dar trámite al pago del aporte del veinticinco por ciento por la emisión de pasaportes en el extranjero, se verifique que los cálculos se realicen con base a los gastos deducibles establecidos en la normativa aprobada y él a su vez a la persona designada para que al realizar las liquidaciones para el pago del aporte, se aplique los porcentajes establecidos en la normativa en referencia.

## Comentario de los responsables

En Nota sin número del 25 de abril de 2022, Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, manifiesta: "...Respuesta: El Decreto No. 44-2016 del Congreso de la Republica, Código de Migración, artículo 91, segundo párrafo, establece que "El Instituto Guatemalteco de Migración deberá transferir el veinticinco por ciento de los ingresos netos recaudados por las misiones ...", y que en cumplimiento a esta ley superior, especialmente en el traslados de los "ingresos netos" considerando como monto neto el concepto tomado de la siguiente dirección concepto de monto neto - Buscar (bing.com) es "El importe neto es la cantidad obtenida por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien, tras haber descontado todos los impuestos aplicables a dicha práctica económica", considerando para el presente caso los impuestos como todos los gastos relacionados a la emisión de pasaportes.

Derivado de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 segundo párrafo, de la Ley "Código de Migración", y poder trasladar el 25% de los ingresos netos, la determinación del valor neto de los ingresos, se utiliza la combinación de normas específicas, generales, convenios entre otros; Resolución No. IGM-268-2020 del Instituto Guatemalteco de Migración, donde están contemplados solo los servicios básicos y gastos administrativos mensuales, sin que estos sean todos los gastos, ya que se debe de incluir los gastos operativos no recurrentes. Así mismo, el Convenio con el MINEX "Convenio de



cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración para extender pasaportes a Guatemaltecos en el exterior” tomando en cuenta especialmente lo indicado en su artículo 3. Compromisos del MINEX, numerales 10. “El MINEX absorberá los costos de envío de los documentos ...” y 11. “El MINEX absorberá el costo de COURIER ...”, cabe indicar que para poder determinar el ingreso neto deben de aplicarse todos los gastos en que se incurre. Por lo que los cálculos aplicados se consideran correctos y por mi parte se revisaron oportunamente.”

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Carlos Rafael Alvarado Torres, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...Respetuosamente, manifiesto a las auditoras lo siguiente:

1. Al momento de realizar las liquidaciones podrán observar que las mismas se realizan como lo indica el encabezado “APORTE CONFORME ARTICULO 91 SEGUNDO PARRAFO DEL DECRETO NÚMERO 44-2016 CODIGO DE MIGRACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION DEBERA TRANSFERIR EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS NETOS RECAUDADOD POR LAS MISIONES CONSULARES POR LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL EXTRANJERO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES” en ningún momento se menciona la Resolución No IGM-268-2020 del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.

2. Al momento de trasladar las liquidaciones en ningún momento estaba adjunta la Resolución No IGM-268-2020 del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.

3. La Resolución No. IGM-268-2020 contiene errores, como podrá observar en los rubros descritos en tabla en el numeral 3, 4, 5 y 6 describe el mismo concepto de gasto “Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y emisión de Pasaportes”, indicando un porcentaje de descuento del 25, 25, 25, 100 y 100% respectivamente es decir según lo descrito en dicha resolución se debería de haber descontado un 275% del valor del servicio de Energía Eléctrica; los cálculos de las liquidaciones fueron realizadas amparados en lo que establece el Decreto Numero 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración en su artículo 91, “El Instituto Guatemalteco de Migración deberá transferir el veinticinco por ciento de los ingresos netos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaporte en el extranjero al Ministerio de Relaciones Exteriores, dichos fondos serán exclusivamente utilizados para el fortalecimiento y ampliación de la red de protección consular y atención al migrante guatemalteco en el extranjero.



4. Para el cálculo de la deducción de los gastos por el principio de jerarquía de las normas se aplicó el Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, en virtud de las falencias o inconsistencias de la normativa administrativa interna.

Con respeto, quiero solicitar a ustedes auditoras que el posible hallazgo notificado a mi persona se considere desvanecido y aclarado con lo antes manifestado...”

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo no lo desvanecen, debido a que, indica que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 91 del Código de Migración y trasladar el 25% de los ingresos netos, utilizó la combinación de normas específicas, generales y convenios: la Resolución No. IGM-268-2020 que establece solo los servicios básicos y gastos administrativos mensuales y el Convenio con el MINEX, citando el artículo 3 numeral 10 y 11, que se refieren a que el MINEX absorberá los costos de envío de los documentos. Además, menciona que los cálculos aplicados se consideran correctos y por su parte fueron revisados oportunamente; no obstante lo manifestado, consta en las liquidaciones MRE-SF-02-2021 y MRE-SF-03-2021, que para determinar el valor total neto de los ingresos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaportes, se aplicaron gastos deducibles diferentes a los establecidos en la Resolución No. IGM-268-2020, emitida por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.

Asimismo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración para extender pasaportes a Guatemaltecos en el exterior, artículo 3. Compromisos del MINEX, establece: numerales 10. “El MINEX absorberá los costos de envío de los documentos ...” y 11. “El MINEX absorberá el costo de COURIER ...”; se hace la aclaración que los numerales 10 y 11 del artículo 3, describen el costo que el Ministerio de Relaciones Exteriores absorberá por el envío de documentos probatorios y el costo de COURIER por el envío de las libretas personalizadas al usuario; no así que es gasto deducible, para determinar los ingresos netos.

Se confirma el hallazgo para Carlos Rafael Alvarado Torres, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, manifiesta que al momento de realizar las liquidaciones, las realizó como se indica en el encabezado y cita el artículo 91



segundo párrafo del Decreto 44-2016, Código de Migración, además que en ningún momento se menciona la Resolución No. IGM-268-2020 del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; sin embargo, los documentos que presentó se refieren a las liquidaciones MRE-SF-02-2021 y MRE-SF-03-2021, en las cuales se muestra que para determinar el valor total neto de los ingresos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaportes, se descontaron gastos de operación, integrados por diferentes rubros de gastos y sobre éste total se calculó el 25% que debe transferirse al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 91 que cita; lo que demuestra que para determinar el total de gastos de operación, incluyó gastos diferentes a los regulados en la Resolución No. IGM-268-2020, emitida por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración. Dichas liquidaciones están firmadas por Carlos Rafael Alvarado Torres y por la Subdirectora Financiera.

Es importante indicar que el responsable no realizó comentarios en referencia a la aplicación de los gastos deducibles diferentes a la normativa aprobada.

En relación al comentario que la Resolución No. IGM-268-2020 contiene errores, en los rubros descritos en la tabla en los numerales 3, 4, 5 y 6, al describir el mismo concepto de gasto de Energía Eléctrica del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, indicando un porcentaje de descuento del 25, 25, 25, 100 y 100% respectivamente; según lo descrito en dicha resolución, se debería de haber descontado un 275%; al respecto, no presentó documentación que evidencie que informó de dichos errores, a su jefe inmediato.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA FINANCIERA	INGRID JEANNETH CHAVARRIA ESTRADA DE REYES	6,250.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	CARLOS RAFAEL ALVARADO TORRES	7,062.75
Total		Q. 13,312.75

### Hallazgo No. 3

#### Falta de registro y control de operaciones contables en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas

#### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, Departamento de Tesorería, al practicar arqueo de valores al Fondo de Caja Chica, constituido por Resolución No. IGM-005-2021 de fecha 08 de enero del 2021, por un monto de Q25,000.00,



---

se estableció que no se tiene registro y control de las operaciones contables para su administración, en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, únicamente se realiza el registro de vales en hojas electrónicas Excel.

### **Criterio**

El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, artículo 2. Establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones. Establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización; ...”

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Tesorería, no verificó y la Subdirectora Financiera, no supervisó que para la administración del Fondo de Caja Chica, no se tiene registro y control de las operaciones contables en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no emitió las recomendaciones correspondientes, a efecto que se autorizara el libro para el registro y control de las operaciones del Fondo de Caja Chica.

### **Efecto**

Incumplimiento a la normativa aplicable, al no utilizar libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de operaciones contables.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero, para que realice la supervisión oportuna en la administración del Fondo de Caja Chica y él a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería, para que efectúe las gestiones correspondientes y se realice el registro y control de todas las operaciones del Fondo de Caja Chica, en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento de la normativa aplicable.



El Director General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, para que en la evaluación permanente del control interno, emita las recomendaciones correspondientes y le dé el seguimiento oportuno para su implementación, con el objeto que los procedimientos de registro y control, estén legalmente autorizados de acuerdo a la Ley.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Alejandro Martínez Herrera, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría Interna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "... I.

### **COMENTARIOS**

Con base al artículo 12. Derecho de Defensa; establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. El suscrito jefe del Departamento de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración; solicita tomar en consideración lo siguiente:

Según la "Causa" del Hallazgo No. 3. El cual indica: "Asimismo, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no emitió las recomendaciones correspondientes, a efecto que se autorizara el libro para el registro y control de las operaciones del Fondo de Caja Chica".

En Normativa Interna de Caja Chica; se establecen las Normas para el Manejo de Caja Chica. FISCALIZACIÓN Y REGISTRO. La fiscalización del fondo de caja chica estará a cargo de la Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración y de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, se indica que el Encargado de Caja Chica deberá llevar en un archivo de Excel el registro y control del fondo y debe tener el cuidado de detallar todos los documentos que integran cada liquidación, en orden cronológico de fechas.

Este Departamento, informa que de conformidad con el Nombramiento No. IGM-AI-NOM-002-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por el suscrito jefe del Departamento de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración, se nombró una comisión de auditoría, para que, en representación del Departamento de Auditoría Interna del Instituto, se realizara arquezos de Caja Chica y Fondo Rotativo en la Subdirección Financiera. Al momento de la intervención por parte de este Departamento, ya se contaba con el libro registrado con el No. L2 50229 de fecha 02-09-2020, con destino para: "Libro de Control de Ingreso y Egresos de Caja Chica IGM", autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Como resultado de la intervención efectuada por el Departamento de Auditoría Interna, se emitieron recomendaciones con el fin de corregir deficiencias, las cuales se hicieron ver a la Subdirección Financiera en oficio de Auditoría No.





001-IGM-AI-NOM-0002-2021, recibido por dicha subdirección con fecha 10 de agosto de 2021, en el cual en el numeral No. 3 se hace la siguiente Recomendación; inciso 2. Indica: “Implemente un control interno en donde se establezca que la utilización de este libro autorizado sea con fines financieros puramente y no conlleve operaciones de registro y control que correspondan al área de Almacén”.

Por lo tanto, el Departamento de Auditoría Interna, consideró que ya existía un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de operaciones contables de la Caja Chica, como lo es el libro registrado con el No. L2 50229, con la salvedad de que no se estaba utilizando correctamente, y en ese sentido la recomendación hecha por Auditoría Interna fue que se corrigiera el uso del mismo, en relación de que se consigne datos financieros (contables) y no de almacén.

En Providencia No. IGM-SDF-504-2021 de fecha 17 de noviembre, dirigido a la MSc. Ivania Salazar Duran, jefe del Departamento de Tesorería y emitido por el licenciado Julio René Alvarez Arriaga, subdirector Financiero del Instituto Guatemalteco de Migración; se instruye para que juntamente con el Encargado del Fondo de Caja Chica, se sirvan atender lo requerido por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en oficio No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-30-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, en donde se solicita al señor Director del Instituto “girar instrucciones para que se informe lo siguiente: Motivo por el cual el Instituto Guatemalteco de Migración no posee libro de caja chica autorizado por la Contraloría General de Cuentas que contenga como mínimo la siguiente información número de factura, fecha de factura, No. de Identificación Tributaria NIT, proveedor, debe haber y saldo”. Derivado de lo antes indicado, la Subdirección Financiera gestionó la habilitación del libro con registro No. L2 57901 de fecha 18/01/2022 “Libro de Caja Chica”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Por lo tanto, actualmente la Subdirección Financiera del Instituto Guatemalteco de Migración, cuenta con dos (2) libros para el uso del Fondo Rotativo de Caja Chica; considerando el suscrito que es redundante contar con dos (2) libros para el mismo fin.

## II.MEDIOS DE PRUEBAS Y PETICIÓN

Nombramiento No. IGM-AI-NOM-002-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por el suscrito jefe del Departamento de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración.

Oficio de Auditoría No. 001-IGM-AI-NOM-0002-2021 de fecha 09 de agosto de 2021; este Departamento recomendó que el libro No. L2 50229 de fecha



02-09-2020 “Libro de Control de Ingreso y Egresos de Caja Chica IGM”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; fuera utilizado únicamente con fines financieros.

Providencia No. IGM-SDF-504-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Subdirección Financiera...”

En Nota sin número del 25 de abril de 2022, Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, manifiesta: “...Respuesta: Según la Normativa Interna autorizada por la Máxima Autoridad del IGM, en la cual indica en el punto de FISCALIZACIÓN Y REGISTRO se establece que “El Encargado de Caja Chica debería llevar en un archivo de Excel el registro y control de los fondos y un Libro de Almacén para el manejo de Caja Chica (ingresos y egresos) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a lo cual se le dio cumplimiento mediante la “Autorización de Libros” de la Contraloría General de Cuentas según Registro No. L2-50229 del 02/09/2020 para el Instituto Guatemalteco de Migración, con cuentadancia No. 2018-0119 de la Subdirección Financiera – Departamento de Tesorería el “Libro de control de Ingresos y Egresos de Caja Chica IGM”.”

En Nota sin número del 26 de abril de 2022, Ivania Judith Salazar Durán, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...Al respecto manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo al posible hallazgo y en ese sentido a continuación presento los argumentos y fundamento legal los cuales consisten en:

a) En relación a lo que manifiesta sobre los motivos que se indican en el HALLAZGO No.3: “Falta de registro y control de operaciones contables en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas”, dentro de la CAUSA: “El Jefe del Departamento de Tesorería no verificó y la Subdirección Financiera, no supervisó que para la administración del Fondo de Caja Chica, no se tiene el registro y control de las operaciones contables en libro autorizado por la Contraloría de Cuentas.

b) En lo que respecta al presente HALLAZGO No. 3, en el cual se me imputa la CAUSA : “El Jefe del Departamento de Tesorería no verificó y la Subdirección Financiera, no supervisó que para la administración del Fondo de Caja Chica, no se tiene el registro y control de las operaciones contables en libro autorizado por la Contraloría de Cuentas”. Para el manejo de los fondos de caja chica, en el Departamento de Tesorería existe una Normativa Interna autorizada por la máxima autoridad de la institución, donde en el punto de FISCALIZACIÓN Y REGISTRO se establece que “El Encargado de Caja Chica deberá llevar en un archivo de Excel el registro y control de los fondos y un Libro de Almacén para el



---

manejo de Caja Chica (ingresos y egresos) autorizado por la Contraloría General de Cuentas”.

c) Con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el oficio No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-30-2021, la Coordinadora Gubernamental nos solicita indicar el motivo por el cual el Instituto Guatemalteco de Migración no posee libro de Caja Chica autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contenga como mínimo la siguiente información: Número de Factura, Número de Identificación Tributaria NIT, Proveedor, Debe, Haber y Saldo, a lo cual se le dio respuesta mediante el OFICIO IGM-SDF-DT-443-2021/ISD, de fecha 18 de noviembre de 2021, donde se le indica que se lleva el registro y control en el Libro de Control de Ingresos y Egresos de Caja Chica, utilizado para el registro y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro No. L2 50229 el cual contiene la siguiente información:

- Número de Orden
- Fecha de documento
- Tipo de documento
- Número de documento
- Unidad solicitante
- Descripción
- Monto en quetzales
- Entrada
- Salida
- Saldo de las compras realizadas

d) De igual manera se le hace saber que como medio de control interno, todos los gastos menores erogados por medio del Fondo de Caja Chica se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada SICOINDES, donde se detalla:

- Numero de solicitud,
- Renglón presupuestario,
- Nombre del proveedor
- NIT
- Número y serie de factura
- Fecha de la factura
- Monto de la factura

Más sin embargo, con el afán de cumplir con las recomendaciones emanadas por la Coordinadora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el 18 de enero de 2022, se habilitó el libro de Movimientos Generales de Caja Chica con registro L2 57901, el cual también se utiliza a partir del presente período fiscal para el registro de ingresos y egresos de Caja Chica.



Por lo anteriormente expuesto y en atención a los argumentos presentados, las acciones tomadas sobre el procedimientos para manejo de los Fondos de Caja Chica relacionada con el incumplimiento de la normativa aplicable al no utilizar libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas para el registro de las operaciones contables, condición que se desvanece a través de las evidencias presentadas, con la emisión de la Normativa Interna, aprobada por la máxima autoridad del IGM, la cual contiene las instrucciones precisas para el proceso de administración y manejo del fondo de Caja Chica, por lo que se solicita el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

### CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 12. DERECHO DE DEFENSA. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

ARTICULO 28. DERECHO DE PETICIÓN. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley...”...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Señor Alejandro Martínez Herrera, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría Interna, en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen. En su comentario indica que emitió nombramiento de Auditoría No. IGM-AI-NOM-002-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, para realizar arquezos de Caja Chica y Fondos Rotativos, en la Subdirección Financiera y como resultado de la intervención efectuada, se remitió a la Subdirección Financiera el oficio de Auditoría No. 001-IGM-AI-NOM-0002-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la recomendación que indica: “Implemente un control interno en donde se establezca que la utilización de este libro autorizado sea con fines financieros puramente y no conlleve operaciones de registro y control que correspondan al área de Almacén”, en dicho oficio también se indica, en el último párrafo, que de las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones, sírvase informar al Departamento de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recibido el oficio en la Subdirección Financiera; no obstante, emitió las recomendaciones



correspondientes, no presentó documentos que evidencien que le dió el seguimiento oportuno a la implementación de las mismas, al cumplirse los diez días establecidos por Auditoría Interna.

Se confirma el hallazgo para Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, en virtud que en los comentarios presentados, expone que según la Normativa interna autorizada por la máxima autoridad del IGM, establece que el Encargado de Caja Chica debe llevar en un archivo de Excel el registro y control de los fondos y un Libro de Almacén para el manejo de Caja Chica (ingresos y egresos) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a lo que se le dio cumplimiento mediante autorización de libro con Registro No. L2 50229 Libro de control de ingresos y egresos de Caja Chica IGM; al respecto de lo manifestado, en el Libro autorizado con Registro L2 50229, se registraron entradas y salidas de productos adquiridos con fondos de caja chica, no así el registro y control de las operaciones contables para la administración del fondo de caja chica.

Además, en el arqueo practicado al fondo de caja chica, se tuvo a la vista la providencia PROV. No. IGM-SDF-266-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por la Subdirectora Financiera, en la que solicita al Departamento de Tesorería, atender las recomendaciones vertidas en el Oficio de Auditoría No. 001-IGM-AI-NOM-0002-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, el cual contiene el resultado del arqueo de caja chica y fondo rotativo y recomendaciones de mejoras de control interno; sin embargo, no presentó documentación que demuestre que realizó la supervisión correspondiente.

Se confirma el hallazgo para Ivania Judith Salazar Durán, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al manifestar en los comentarios presentados, que para el manejo de los fondos de caja chica, en el Departamento de Tesorería, existe una Normativa interna autorizada por la máxima autoridad del IGM, que establece que el Encargado de Caja Chica deberá llevar en un archivo de Excel el registro y control de los fondos y un Libro de Almacén para el manejo de Caja Chica (ingresos y egresos); sin embargo, el Libro que fue presentado y fue objeto de revisión, corresponde al autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro L2 50229, Libro de control de ingresos y egresos de Caja Chica IGM, que no refleja el registro y control de operaciones contables para su administración; únicamente se registra entradas y salidas de productos adquiridos con fondos de caja chica, lo que evidencia que no se tiene registro y control de las operaciones contables del fondo de caja chica en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



Además, en el arqueo practicado al fondo de caja chica, se tuvo a la vista la providencia PROV. No. IGM-SDF-266-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por la Subdirectora Financiera, en la que solicita al Departamento de Tesorería, atender las recomendaciones vertidas en el Oficio de Auditoría No. 001-IGM-AI-NOM-0002-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el cual contiene el resultado del arqueo de caja chica y fondo rotativo así como las recomendaciones de mejoras de control interno; sin embargo, éstas no fueron atendidas por la Jefe del Departamento de Tesorería.

En referencia al comentario que, con el afán de cumplir con las recomendaciones emanadas por la Coordinadora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el 18 de enero de 2022, se habilitó el libro de Movimientos Generales de Caja Chica con registro L2 57901, el cual también se utiliza a partir del presente período fiscal para el registro de ingresos y egresos de Caja Chica; es importante resaltar que no se ha emitido recomendaciones al respecto, lo que se evidencia según oficio No. CGC-DASDSJ-DGM-AFC-30-2021, del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se solicitó indicar el motivo por el cual el Instituto Guatemalteco de Migración no posee libro de Caja Chica autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contenga como mínimo la siguiente información: Número de Factura, Número de Identificación Tributaria NIT, Proveedor, Debe, Haber y Saldo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	ALEJANDRO (S.O.N.) MARTINEZ HERRERA	3,750.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	IVANIA JUDITH SALAZAR DURAN	3,750.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA	INGRID JEANNETH CHAVARRIA ESTRADA DE REYES	6,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 13,750.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Incumplimiento al Acuerdo A-106-2019 del Contralor General de Cuentas

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que el Departamento de Auditoría Interna no participó en la toma de posesión del Director General, el 21 de abril de 2021, nombrado por Acuerdo Gubernativo No.: 52, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por consiguiente no cumplió con la emisión del formulario de control y traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes, suscripción del acta y papeles de trabajo y



---

por ende con el envío a la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas. Artículo 1. Indica: “Se establece como obligatoria, la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado, lo siguiente: a) El uso de la Guía para las Participación de la Unidad de Auditoría Interna en el Control Financiero-Administrativo, en la toma de posesión de las autoridades de las entidades y organismos que se indican en el párrafo anterior. b) El uso del formulario de control y traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes. c) El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los funcionarios.

Los documentos referidos en las literales anteriores, deben estar refrendados por la Autoridad Superior y pueden ser descargados del sitio web de la Contraloría General de Cuentas.”

Artículo 2. Indica: “La máxima autoridad administrativa, deberá remitir dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles, posterior a la toma de posesión, la certificación del acta suscrita y formulario mínimo de control de traslado de información, a la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, ...”. Artículo 3. Establece: “El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo.”

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no participó y no cumplió con la emisión del formulario de control y traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes, suscripción de acta y la elaboración de sus papeles de trabajo; asimismo, el Director General incumplió con remitir la certificación del acta y formulario de control y traslado de información, a la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas, como lo establece la normativa vigente.

### **Efecto**

Falta de información de la Entidad, de la máxima Autoridad saliente a la entrante, así como al ente fiscalizador.

### **Recomendación**

El Director General debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Auditoría



Interna, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo A-106-2019 del Contralor General de Cuentas, relacionado con su participación en cualquier cambio de la máxima autoridad.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, quien fungió en el cargo de Director General, durante el período del 21 de abril al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Con relación al presente hallazgo, es importante indicar que previo de tomar posesión en el cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, no estaba facultado de girar instrucción a ningún funcionario de la entidad. En el presente caso la responsabilidad de estar presente en el acto de toma de posesión y hacer cumplir lo preceptuado en el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Migración el cual fue aprobado por el Director General Guillermo David Díaz Hernández con fecha 4 de enero de dos mil veintiuno con número de Resolución IGM-002-2021, es responsabilidad del señor Auditor Interno, como lo establece dicho manual lo cual describo a continuación:

#### **“Descripción**

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna debe de coordinar el apoyo requerido por la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración, relacionado con intervenciones, tales como: entrega de cargos de funcionarios y empleados públicos.

#### **Objetivos**

Proveer oportunamente a la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración, el apoyo presencial para verificar la entrega de cargos de funcionarios y empleados públicos del IGM.”

Con base en lo anteriormente mencionado, se puede constatar que el señor director saliente debió de instruir al personal de que se hicieran cumplir los manuales anteriormente citados, es decir estar presente en la transición correspondiente.

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, en su Artículo 1. Indica: "Se establece como obligatoria, la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de las entidades de la administración central,





descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado, lo siguiente: a) El uso de la Guía para las Participación de la Unidad de Auditoría Interna en el Control Financiero-Administrativo, en la toma de posesión de las autoridades de las entidades y organismos que se indican en el párrafo anterior. b) El uso del formulario de control y traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes. c) El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los funcionarios.

Los documentos referidos en las literales anteriores, deben estar refrendados por la Autoridad Superior y pueden ser descargados del sitio web de la Contraloría General de Cuentas."

Artículo 2. Indica: "La máxima autoridad administrativa, deberá remitir dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles, posterior a la toma de posesión, la certificación del acta suscrita y formulario mínimo de control de traslado de información, a la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, ...".

Artículo 3. Establece: "El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo."

Como lo establece el acuerdo del señor Contralor General de Cuentas es una responsabilidad directa de Auditoria Interna.

Con base en lo expuesto solicito se desvanecido el posible hallazgo que me fuera notificado. Como medio de prueba se adjunta Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Auditoría Interna Instituto Guatemalteco de Migración.

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Alejandro Martínez Herrera, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría Interna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Según el Acuerdo Ministerial No. DRH-0128-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 del Ministerio de Gobernación, se nombró al señor Guillermo David Díaz Hernández, como Director Técnico III (Director General) de la Dirección General de Migración.

Asimismo, según Acuerdo Ministerial número DRH-0184 2020, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Gobernación, se nombró al señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, en el puesto de Subdirector Técnico III (Subdirector General) de la Dirección General de Migración. Se elaboró el acta administrativa No. 009-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, para documentar la toma de posesión al señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares.



Según el Acuerdo Gubernativo No. 84 de fecha 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General de la Presidencia de la República, se nombró al señor Guillermo David Díaz Hernández, como Director General del Instituto Guatemalteco de Migración. Se elaboró el acta administrativa No. 0002-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se le da posesión al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.

Posteriormente, según Acuerdo Gubernativo No. 48, de fecha 5 de abril de 2021, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República, se procedió a remover al señor Guillermo David Díaz Hernández, del cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración. Se elaboró el acta administrativa No. 035-2021, de fecha 6 de abril de 2021, para dejar evidencia de la remoción del señor Guillermo David Díaz Hernández.

Con el Acuerdo Gubernativo No. 52, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República, se nombró al señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración. Se elaboró el acta administrativa No. 053-2021, de fecha 21 de abril de 2021, para dejar evidencia de la toma de posesión.

Los eventos descritos anteriormente iniciando con fecha 3 de marzo de 2020, correspondía a la entonces Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 635-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, en lo referente a sus funciones contenidas en el artículo 19. Unidad de Auditoría Interna.

### Responsabilidad

De acuerdo con lo enmarcado en el Decreto No. 17-73 Código Penal. Artículo 335 (USURPACIÓN DE FUNCIONES) ARTICULO 335. Quien, sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Como jefe del Departamento de Auditoría Interna, fui nombrado el 1 de septiembre de 2020, razón por la cual no podía atribuirme funciones que para el 3 de marzo de 2020, no me correspondían, por la temporalidad de eventos descritos anteriormente, incurriendo en faltas a la normativa indicada anteriormente.

Al remover por orden presidencial al señor Guillermo David Díaz Hernández, como Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, fue ascendido el señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, según Acta 053-2021 del 21 de abril de 2021 de la



---

## Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración.

En adición, el 5 de abril de 2021, en comunicado de la Autoridad Migratoria Nacional informa a la población guatemalteca y comunidad internacional, que solicita al Presidente de la República de Guatemala, la remoción del señor Guillermo David Díaz Hernández, a partir de tener conocimiento de oficio presentado por la Comisión Presidencial Contra la Corrupción e informe presentado por la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, derivado de las medidas establecidas por las autoridades por la contingencia del COVID-19, y “de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el goce a la salud es un derecho fundamental del ser humano, el cual deberá ser garantizado por el Estado, a través de acciones de prevención, recuperación, rehabilitación, y coordinación a fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social de las personas”; el Presidente de la República en Consejo de Ministros: emitió el Decreto Gubernativo Número 4-2021 de la Presidencia de la República, Declaratoria de Estado de Prevención, de fecha 16 de abril de 2021, y en virtud de pertenecer al grupo vulnerable por ser adulto mayor, no podía presentarme a laborar, además, el 15 de enero de 2021, fui diagnosticado positivo a COVID-19; lo cual generó en mi persona secuelas que ameritaron continuar con tratamiento médico. Cabe mencionar también que padezco enfermedades cardiovasculares crónicas (hipertensión arterial), por lo cual me permito adjuntar constancia de trámite de solicitud de certificación médica ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la cual al momento de obtenerla la estaré presentando a la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Es oportuno también recalcar que la toma de posesión del señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, como Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, se llevó a cabo el día 21 de abril de 2021, tal como lo indica la honorable Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Alejandro Martínez Herrera, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría Interna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, debido a que en sus argumentos se refiere a los nombramientos del Director General y del Subdirector General, emitidos en el mes marzo de 2020; asimismo, manifiesta que el 5 de abril de 2021, fue removido el señor Guillermo David Díaz Hernández del cargo de Director General y fue ascendido el señor Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, al cargo de Director General el 21 de abril de 2021; sin embargo, no emite comentarios específicos en



relación a la no participación del Departamento de Auditoría Interna en el Control Financiero – Administrativo, en la toma de posesión de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, el 21 de abril de 2021. Además, al mencionar que el señor Guillermo David Díaz Hernández, fue removido del cargo de Director General, el 05 de abril de 2021, es evidente que ya tenía conocimiento del cambio de autoridades.

Asimismo, argumentó que el 15 de enero 2021 fue diagnosticado positivo a COVID-19 y que por el Estado de Prevención decretado el 16 de abril de 2021, por ser adulto mayor y padecer de varias enfermedades, no podía presentarse a laborar; sin embargo, no adjuntó documentos que respalden el estado de salud que le limitara participar en la toma de posesión del Director General.

Se desvanece el hallazgo para Manuel Estuardo Rodríguez Valladares, quien fungió en el cargo de Director General, durante el período del 21 de abril al 31 de diciembre de 2021, debido a que en sus argumentos manifiesta que el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, debe coordinar con la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, lo relacionado con intervenciones, verificación de entrega de cargos de funcionarios y empleados públicos del Instituto Guatemalteco de Migración, responsabilidad establecida en el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría Interna y el Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, que establece como obligatoria, la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna del uso de la Guía para la participación en el control Financiero Administrativo, en la toma de posesión de las autoridades.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	ALEJANDRO (S.O.N.) MARTINEZ HERRERA	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,750.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Falta de actualización de Información Pública en el portal Web de la Entidad

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, se estableció que al revisar la información que corresponde publicar en el portal electrónico <https://igm.gob.gt>, no está actualizada, lo que se comprobó al consultar los numerales 4, 8, 9, 12 y 13, a



que se refiere el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, como se muestra a continuación:

Descripción	Información publicada al mes de	Fecha de Consulta
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado...	Mayo 2021	10/09/2021
	Agosto 2021	25/01/2022
8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad.	Julio 2021	27/10/2021
	Julio 2021	02/11/2021
	Julio 2021	25/01/2022
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones.	Mayo 2021	25/01/2022
12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios ...	Mayo 2021	25/01/2022
13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados ...	Mayo 2021	25/01/2022

Fuente: Ley de Acceso a la Información Pública y portal electrónico <https://igm.gob.gt>

### Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Artículo 2. Naturaleza. Establece: “La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.” Artículo 3. Principios. Establece: “Esta ley se basa en los principios de: 1) Máxima publicidad; 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; 3) Gratuidad en el acceso a la información pública; 4) Sencillez y celeridad de procedimiento.” Artículo 7. Actualización de información. Establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” Artículo 10. Información pública de oficio. Establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ...”.

### Causa

El Subdirector Técnico Administrativo, no verificó que la información pública de



---

oficio se mantenga actualizada y disponible en el portal electrónico, según normativa vigente.

### **Efecto**

La falta de actualización de la información pública, incumple con los principios de máxima publicidad y transparencia; lo cual limita la consulta de información por personas interesadas.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Técnico Administrativo para que realice la verificación oportuna en el portal Web de la entidad, a fin que la información sea publicada y se mantenga actualizada, en cumplimiento a la Ley.

### **Comentario de los responsables**

En Oficio IGM-STA 446-2022 del 07 de abril de 2022, Carlos Vinicio López González, quien fungió en el cargo de Subdirector Técnico Administrativo, durante el período del 05 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Se hace saber que en el proceso de transición de la Dirección General de Migración a Instituto Guatemalteco de Migración se han estado definiendo procedimientos de cada uno de los Departamentos y Unidades de la Subdirección Técnica Administrativa y para los efectos correspondientes se han aprobado manuales de procedimiento y otros que se encuentran en proceso de revisión como lo es el de la Unidad de Información Pública.

En el proceso de transición se han ido realizando mejoras en procedimientos y en portal Web, específicamente en el ítem de transparencia, por lo que se informa lo siguiente:

1. Se crea la página WEB de Transparencia con las opciones:
  - a. Unidad de Información Pública en el cual se encuentra la información de la Unidad, sus funciones y el organigrama
  - b. Información Pública de Oficio, en el cual obra los 29 numerales del artículo 10 y 3 numerales del artículo 11
  - c. Marco Normativo, en el cual se suben los documentos que corresponden a la legislación aplicable en materia migratoria
  - d. Información relevante, el cual está en proceso de diseño
  - e. Formulario de Solicitud de Información Pública



---

2. Conforme se van definiendo procedimientos y se van aprobaron manuales de procedimiento de las diferentes dependencias de la institución, se van realizando cambios en el diseño de la página, tales como:

a. En septiembre 2021. Incorporación de página en el ítem de transparencia que corresponde a “Ley de Presupuesto” en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

b. En octubre 2021, Se solicita modificar y ampliar los caracteres de la opción de Solicitud en el formulario electrónico de solicitud de información pública.

c. En enero 2022. se realiza una modificación ampliando la capacidad para soportar documentos con un tamaño digital mayor a 100 MB, en virtud que al cargar el documento éste sobre pasaba el tamaño y no era posible subirlo a la página.

3. El procedimiento para poder subir cada uno de los documentos al portal Web es el siguiente:

a. Se guarda el archivo digital proporcionado por la dependencia responsable de generarla.

b. Se sube el archivo al apartado de Biblioteca, el cual genera un URL (dirección única y específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles).

c. Se copia la Dirección URL creada

d. En el numeral correspondiente, se modifican las tablas y se agregan los textos de la información a subir, por ejemplo: “Estructura Orgánica” y se copia la dirección URL ya creada en la literal anterior

e. Posterior a ello, se actualiza el portal y el documento ya es visible para los usuarios externos desde cualquier dispositivo.

4. Es importante mencionar que al momento de realizar cada una de las modificaciones a la página web y al hacer pruebas, o al mover documentos se desvincula la dirección URL, por lo que el documento ya no es visible para los usuarios externos y debe realizarse todo el procedimiento del numeral anterior por cada documento.

Derivado de lo anterior, como se informó anteriormente, esta Subdirección estuvo realizando la vinculación de la dirección URL en el mes de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022, por lo que, lo que significó que se



bajaron los archivos y se volvieron a subir a la nube y se subieron los que no se podían subir por el peso del archivo por lo que, al momento en el que se hizo la consulta en portal WEB la dirección URL se encontraba desvinculada por lo tanto no era posible visualizarse por los usuarios externos.

El artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala la Ley de acceso a la Información pública establece dentro de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos. Y al tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organismo Judicial, el cual indica que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, se considera que esta Subdirección no violó ninguna principio de máxima publicidad toda vez que la información si bien no estuvo visible de forma momentánea en el portal web si se encontraba a disposición de cualquier interesado de forma directa por lo que puede ser consultada de forma física en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que, no limita la consulta de información.

Derivado de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 12 de la Constitución Política de la República el cual establece: "...La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...", solicito se tengan por ofrecidos los medios de prueba aportados y se desvanezca el posible hallazgo No. 5..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Carlos Vinicio López González, quien fungió en el cargo de Subdirector Técnico Administrativo, durante el período del 05 de mayo al 31 de diciembre de 2021, debido a que en sus comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, manifiesta que en enero de 2022, se realizó una modificación, ampliando la capacidad para soportar documentos con un tamaño digital mayor a 100 MB, en virtud que al cargar el documento éste excedía el tamaño y no era posible subirlo a la página; sin embargo, los documentos que presentó como respaldo corresponden al oficio IGM-STA 03-2022 de fecha 04 de enero de 2022, por medio del cual solicitó subir la capacidad de la carga de archivos para el portal Web de la Unidad de Información Pública y el oficio sin número del 10 de enero de 2022 por medio del cual el Subdirector de Recursos Tecnológicos, informa que se atendió la ampliación de la capacidad para cargar archivos; evidenciando que las diligencias para solucionar que la información estuviera visible a los usuarios interesados, fueron realizadas en enero de 2022.





Además, en sus comentarios indica que la Subdirección Técnica Administrativa, no violó ningún principio de máxima publicidad, toda vez que la información si bien no estuvo visible de forma momentánea en el portal web, se encontraba a disposición de cualquier interesado de forma directa; al respecto, es importante indicar que no fue de forma momentánea que no estuvo a disposición la información en el portal electrónico, ya que durante los meses que se especifican en la condición del hallazgo, no estaba actualizada la información.

Asimismo, según el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, artículo 8. Interpretación, establece: "La interpretación de la presente ley se hará con estricto apego a lo previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad..."

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO	CARLOS VINICIO LOPEZ GONZALEZ	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,000.00</b>

### Hallazgo No. 6

#### Deficiencia en el resguardo de libretas de pasaportes anuladas

#### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, Programa 99 Partidas no asignables a programas, renglón presupuestario 451 Transferencias a la Administración Central, se estableció que las libretas de pasaportes anuladas en los centros de impresión de las sedes consulares, no se encuentran en resguardo del Instituto Guatemalteco de Migración, como se detalla a continuación:

No.	Centro de Impresión	Libretas de Pasaportes Anuladas	
		de enero a marzo 2021	de abril y mayo 2021
1	Los Angeles	16	
2	Nueva York	41	50
3	Chicago	24	
4	Providence	14	
5	Maryland		12
6	Providence		10



	Total	95	72
--	-------	----	----

Fuente: Información proporcionada por Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje.

### **Criterio**

El Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 7-2019, Reglamento General del Código de Migración. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Establece: “El Instituto Guatemalteco de Migración, a través de la Dirección General, Subdirección General, Subdirecciones y Departamentos, velará por la debida aplicación de los preceptos establecidos en el presente Reglamento.” Artículo 82. Resguardo de libretas de pasaporte por errores en su emisión. Establece: “El Instituto debe resguardar y llevar un estricto control de las libretas de pasaporte que sean anuladas por errores en su emisión, con el fin de verificar la correlatividad entre las libretas de pasaportes emitidos, anulados y no utilizados.”

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración para extender pasaportes a guatemaltecos en el exterior, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración. Artículo 4. Compromisos de EL INSTITUTO. Establece: “EL INSTITUTO se compromete a llevar a cabo en forma oportuna e idónea para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional lo siguiente: ... Numeral 5. Nombrar las comisiones necesarias para la recepción de las libretas de pasaportes anuladas y vencidas que se encuentren en los centros de impresión de las sedes consulares, coordinando su traslado a Guatemala; ...”

### **Causa**

El Subdirector de Documentos de Identidad Personal y de Viaje no realizó el seguimiento oportuno y el Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes no efectuó las gestiones correspondientes para que se trasladen al Instituto Guatemalteco de Migración, las libretas de pasaportes anuladas, en las sedes consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su adecuado resguardo.

### **Efecto**

Riesgo de extravío y uso indebido de libretas para pasaportes, al no establecer los controles y procedimientos adecuados, así como limitación en la fiscalización de las libretas para pasaportes anuladas, con relación a su ubicación física.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector de Documentos de Identidad Personal y de Viaje y él a su vez al Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, a efecto se aprueben e implementen los procedimientos para el control y resguardo de las libretas de pasaportes anuladas,



así como el traslado oportuno de los centros de impresión de las sedes consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Guatemalteco de Migración, como lo establece la normativa vigente.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, José Eduardo Alejos Rodas, quien fungió en el cargo de Subdirector de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...En este sentido procedo a plantear mi defensa bajo los siguientes criterios: DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO ASIGNADO.

Expresamente se manifiesta que en el ejercicio del cargo como Subdirector del Departamento de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, me encuentro ajustado a derecho de conformidad a las atribuciones de mi puesto contenidas en el artículo 140 literal d. del Código de Migración y bajo la observancia del principio de legalidad estipulado en el artículo 154 de La Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: "... Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...".

**HALLAZGO SOBRE LA DEFICIENCIA EN EL RESGUARDO DE LIBRETAS DE PASAPORTES ANULADAS.**

#### **PRIMERA CONSIDERACIÓN**

**DE LA NO CLARIDAD EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL CODIGO DE MIGRACIÓN.**

El artículo 82 del Código de Migración en su parte conducente establece: "Resguardo de Libretas de Pasaporte por errores de emisión. El Instituto debe resguardar y llevar un estricto control de las libretas de pasaporte que sean anuladas por errores en su emisión, con el fin de verificar la correlatividad entre las libretas de pasaportes emitidos, anulados y no utilizados. Mientras el artículo 83 del mismo cuerpo legal establece en su parte conducente: "Destrucción de las libretas de pasaportes. El Instituto debe recibir todas las libretas de pasaportes emitidos, tanto en la República de Guatemala como en el exterior, que por cualquier circunstancia hayan sido anuladas y deban ser destruidas, se exceptúan los pasaportes anulados por vencimiento. Para el caso de la destrucción de las libretas en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto coordinarán lo correspondiente..." En este sentido procedamos a analizar la norma establecida en el artículo 82 del cuerpo legal aludido, ya que se establece que las libretas anuladas por errores en su emisión, deberán ser resguardadas con el fin de verificar la correlatividad entre las libretas de pasaportes emitidos, anulados, y no utilizados, lo cual es ambiguo con lo establecido en la norma



posterior contenida en el artículo 83, del mismo cuerpo legal, que ordena DESTRUIR todas las libretas con la única excepción de los pasaportes anulados por vencimiento. La misma norma hace alusión a la destrucción de las libretas en el exterior, no estableciendo en que casos deban ser destruidas o en que casos deban ser remitidas a la cede en Guatemala del Instituto Guatemalteco de Migración.

## SEGUNDA CONSIDERACION

### DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO RESGUARDO Y DESTRUCCION DE LAS LIBRETAS DE PASAPORTE ANULADAS.

Dentro de las causas argumentadas en el oficio ut supra identificado a través del cual se me ponen en conocimiento que dentro de los hallazgos supuestamente encontrados, se indica que existe de mi parte una falta o no realización de seguimiento oportuno al tema en relación, a lo cual manifiesto que para garantizar este procedimiento, y tomando en consideración que es importante indicar que las libretas que se encuentren anuladas y vencidas, según lo indica el artículo 4 numeral 5 del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN PARA EXTENDER PASAPORTES A GUATEMALTECOS EN EL EXTERIOR, deben ser consecuentemente destruidas según lo indica el primer párrafo del artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración, destrucción que para el efecto, luego de ser nombrada la comisión para la destrucción, deberá actuar de conformidad con el procedimiento que para el efecto se indique en el manual respectivo.

En este sentido esta Subdirección Solicitó al Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes la implementación del manual respectivo para regular en forma clara y precisa este tema, habiendo dicha jefatura prestando un proyecto de manual denominado en forma preliminar como "PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES ANULADAS EN GUATEMALA Y EN EL EXTERIOR" el cual regula todo lo relativo a dicho procedimiento, definiendo con precisión los pasos a seguir para poder dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 82 y 83, respectivamente.

Dicha propuesta de manual fue recibida en esta Subdirección mediante Oficio No. 3693-2021/PAS-IGM/hasj de fecha 19 de noviembre del año 2021, el cual fue recibido también en esa misma fecha. Dicho manual recomendaba realizar "... las consultas pertinentes a la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, sobre la viabilidad de la destrucción de libretas de pasaportes anuladas..." aplicable tanto a nivel nacional como en el exterior, respectivamente. En este sentido ésta subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje remite mediante Oficio No. 1908-2021-SDPIV-msg de fecha 22 de noviembre del año 2021, optó por elevar la propuesta sobre esta circunstancia al señor



Director del Instituto Guatemalteco de Migración, la cual específicamente establecía lo referente a solicitar se consultara con la Contraloría General de Cuentas el determinar la viabilidad y factibilidad de normar dicho procedimiento atendiendo a los fundamentos, políticas y normas de aplicación expuestos en dicho Proyecto.

En este sentido el señor Director General solicitó a la Subdirección Jurídica que procediera a analizar el proyecto a fin se emitiera opinión sobre la procedencia o improcedencia del tema en discusión, para lo cual dicha Subdirección, mediante el Oficio IGM-SJ-DAA-445-2021 procedió a remitir al despacho superior Opinión Jurídica IGM-SJ-DAA-177-2021, opinión que en su parte conducente establecía que "... es viable que se norme el procedimiento de destrucción de libretas..." y que el consultar a la Contraloría General de Cuentas es una facultad discrecional establecida en el artículo 23 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Con base a esta opinión el señor Director General solicitó al Contralor General de Cuentas, Licenciado Edwin Humberto Salazar Jerez, emitiera opinión con relación a la propuesta de la normativa que este Departamento deseaba implementar, con relación a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y el extranjero, habiendo cumplido previamente con el requisito establecido en el artículo 4 literal r) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según oficio citado.

### TERCERA CONSIDERACIÓN DE LAS GESTIONES INICIADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, se inició oportunamente la Gestión Número: 618412, gestión dentro de la cual le es notificada al Instituto Guatemalteco de Migración mediante el documento SG-PROV-JO-0060-2022, traslada la providencia DAJ-DO-PROV-02-2022 de fecha 05 de enero del año 2022, providencia emanada de la Dirección Jurídica que, de acuerdo a lo expuesto en la misma, indica que omite pronunciarse por no ser competente, solicitando a la Secretaria General de la Contraloría General de Cuentas, que lo remita a la instancia correspondiente; razón por la cual, al ser notificado de dicho extremo el Instituto Guatemalteco de Migración, se procede mediante Oficio OF-IGM-DG-0053-2022/MERV.kg a solicitar al Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, Licenciado Oscar Mauricio López Ixcolin, "...trasladar las presentes diligencias a la dependencia o unidad correspondiente...". Así mismo a través del oficio IGM-DG-0998-2021/MERV-Ases se remitió al Contralor General Lic. Edwin Humberto Salazar Jerez la OPINIÓN JURIDICA IGM-SJ-DAA-117-2021.



Consecuentemente, mediante documento SG-PROV-LM-1006-2022, traslada la providencia DAJ-DO-PROV-60-2022 de fecha 24 de febrero del año 2022, en la cual solicita en el punto 1.5 que "... resulta necesario en el presente caso, que el expediente venido en consulta sea remitido a la Dirección correspondiente, a efecto se proceda a programar la auditoria correspondiente, a la brevedad posible y del resultado del mismo determinarse la pertinencia o no de acceder a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y en el extranjero, o bien determinar el buen uso o no de los recursos públicos bajo los principios de la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los programas y proyectos, incluyendo la prudencia en su administración...".

#### CUARTA CONSIDERACION

##### DEL DEBIDO SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO RESGUARDO Y DESTRUCCION DE LAS LIBRETAS DE PASAPORTE ANULADAS.

Como ya ha quedado demostrado en todo lo anteriormente expuesto, y en la documentación citada e individualizada, a la presente evacuación de hallazgos, es evidente que esta SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE VIAJE, ha efectuado las gestiones necesarias de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades del puesto para emitir y poseer un debido proceso para garantizar el "resguardo de las libretas de pasaportes anuladas, en las sedes consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores" esto en observancia al cumplimiento con lo estipulado en los artículos 82 y 83 del Reglamento General del Código de Migración relacionado, para lo cual se cuenta ya con la emisión del proyecto ya relacionado, que regula el procedimiento para poder destruir las libretas de pasaportes que se encuentran tanto a nivel nacional como en el exterior, de acuerdo a lo que en el mismo se establece.

#### QUINTA CONSIDERACIÓN

##### DE LA TEMPORALIDAD DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO CON REFERENCIA AL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO.

Debe tomarse en consideración que de conformidad con mi nombramiento en el cargo, según Acuerdo IGM-135-2021 de fecha 28 de Mayo de 2021, mi nombramiento fue a partir del 01 DE JUNIO DE 2021, con lo cual queda establecido que he desempeñado el puesto en forma parcial dentro del período que ha sido auditado.

#### PETICIONES

- A. Que se tenga por evacuada POR ESCRITO Y EN TIEMPO, la discusión de hallazgos señalada para el día \_\_\_ de \_\_\_ diciembre de 2022 señalada para las \_\_:00 horas.
- B. Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el



apartado respectivo, produciendo cada uno la prueba para desvanecer los supuestos hallazgos en contra de mi gestión.

- C. Que con base a todo lo expuesto, se tengan por comprobado y desvanecido el supuesto hallazgo que fue presentado en contra de mi gestión administrativa.
- D. Que oportunamente se dicte la resolución que en derecho corresponda, debiendo resolverse el desvanecimiento del hallazgo presentado en mi contra..."

En OFICIO 0882-2022/PAS-IGM-ramv del 08 de abril de 2022, Roberto Andrés Melendreras Villacorta, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, durante el período del 05 de julio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Por lo que en cumplimiento con las funciones del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración se procede a dar respuesta a lo solicitado en el sentido siguiente:

Causa: El Subdirector de Documentos de Identidad Personal y de Viaje no realizó el seguimiento oportuno y el Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes no efectuó las gestiones correspondientes para que se trasladen al Instituto Guatemalteco de Migración, las libretas de pasaportes anulados, en las sedes consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores para su adecuado resguardo.

Efecto: Riesgo de extravío y uso indebido de libretas de pasaportes, al no establecer los controles y procedimientos adecuados, así como limitación de la fiscalización de libretas para pasaportes anuladas, con relación a su ubicación física.

En atención a lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración basa su actuar en el principio de legalidad estipulado en el artículo 154 de la Carta Magna, Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente que "... Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."

Dicho lo anterior, este Departamento cree necesario indicar que con base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 7-2019, que "... El Instituto debe recibir todas las libretas de pasaportes emitidos, tanto en la República de Guatemala como en el exterior, que por cualquier circunstancia hayan sido



anuladas y deban ser destruidas, se exceptúan los pasaportes anulados por vencimiento. Para el caso de la destrucción de las libretas en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto coordinarán lo correspondiente. La destrucción se llevara a cabo únicamente en la República de Guatemala, en las oficinas centrales o en el lugar que la Dirección General del Instituto designe para el efecto, por lo menos una vez cada año, para lo cual la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje deberá solicitar al Director General del Instituto que se designe la comisión que estará integrada por un representante de las Subdirecciones de Documentos de Identidad y de Viaje, de Auditoría Interna y de Asuntos Jurídicos. Una vez este designada la Comisión para la destrucción de libretas de pasaportes, se realizará el procedimiento que para el efecto se indique en el manual respectivo...”

Derivado de lo expuesto en el párrafo precedente, es importante indicar que las libretas que se encuentren anuladas y vencidas, según lo indica el artículo 4 numeral 5 del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN PARA EXTENDER PASAPORTES A GUATEMALTECOS EN EL EXTERIOR, deben ser consecuentemente destruidas según lo indica el primer párrafo del artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración citado en el párrafo ut supra, destrucción que para el efecto, luego de ser nombrada la comisión para la destrucción, deberá actuar de conformidad con el procedimiento que para el efecto se indique en el manual respectivo.

En consecuencia, este Departamento se ha tomado a la tarea de elaborar el manual respectivo para la destrucción de libretas, el cual fue denominado de manera preliminar “PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES ANULADAS EN GUATEMALA Y EN EL EXTERIOR” el cual regula todo lo relativo a dicho procedimiento, definiendo con precisión los pasos a seguir para poder dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 82 y 83, respectivamente.

Dicho procedimiento elaborado por este Departamento fue remitido a la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración mediante Oficio No. 3693-2021/PAS-IGM/hasj de fecha 19 de noviembre del año 2021, el cual fue recibido esa misma fecha, Oficio que si bien remitía adjunto el proyecto de manual en cuestión, recomendaba realizar “... las consultas pertinentes a la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, sobre la viabilidad de la destrucción de libretas de pasaportes anuladas...” aplicable tanto a nivel nacional como en el exterior, respectivamente. Por lo anterior, la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje remite mediante Oficio No. 1908-2021-SDPIV-msg de fecha





22 de noviembre del año 2021 al señor Director del Instituto Guatemalteco de Migración el requerimiento planteado por este Departamento y solicita se consulte con la Contraloría General de Cuentas el determinar la viabilidad y factibilidad de normar dicho procedimiento atendiendo a los fundamentos, políticas y normas de aplicación expuestos en dicho proyecto de procedimiento.

Es por lo expuesto en el párrafo precedente, que el señor Director solicita a la Subdirección Jurídica mediante Providencia No. IGM-5089-2021/WUGG (008363). kg emita opinión sobre la procedencia o improcedencia del tema en discusión, para lo cual dicha Subdirección, mediante el Oficio IGM-SJ-DAA-445-2021 remite al despacho superior Opinión Jurídica IGM-SJ-DAA-177-2021, opinión que en su parte conducente establece que "... es viable que se norme el procedimiento de destrucción de libretas..." y que el consultar a la Contraloría General de Cuentas es una facultad discrecional establecida en el artículo 23 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Dicho esto, el señor Director General solicita mediante Oficio No. IGM-DG-0998-2021/MERV-Ases al señor Contralor General de Cuentas, Licenciado Edwin Humberto Salazar Jerez, a efecto se emita opinión en relación a la propuesta de la normativa que este Departamento desea implementar relacionado a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y el extranjero, habiendo cumplido previamente con el requisito establecido en el artículo 4 literal r) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según oficio citado.

En consecuencia, se inicia la Gestión Número: 618412, gestión dentro de la cual le es notificada al Instituto Guatemalteco de Migración mediante el documento SG-PROV-JO-0060-2022, traslada la providencia DAJ-DO-PROV-02-2022 de fecha 05 de enero del año 2022, providencia emanada de la Dirección Jurídica que, de acuerdo a lo ahí expuesto, indica que omite pronunciarse por no ser competente por lo que solicita a la Secretaria General de la Contraloría General de Cuentas, que lo remita a la instancia correspondiente; razón por la cual, al ser notificado de dicho extremo el Instituto Guatemalteco de Migración, se procede mediante Oficio OF-IGM-DG-0053-2022/MERV.kg a solicitar al Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, Licenciado Oscar Mauricio López Ixcolin, "...trasladar las presentes diligencias a la dependencia o unidad correspondiente...". Consecuentemente, mediante documento SG-PROV-LM-1006-2022, traslada la providencia DAJ-DO-PROV-60-2022 de fecha 24 de febrero del año 2022, en la cual solicita en el punto 1.5 que "... resulta necesario en el presente caso, que el expediente venido en consulta sea remitido a la Dirección correspondiente, a efecto se proceda a programar la auditoria correspondiente, a la brevedad posible y del resultado del mismo determinarse la pertinencia o no de acceder a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y en el extranjero, o bien determinar el buen uso o no de los recursos públicos bajo los principios de la legalidad, economía,



---

eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los programas y proyectos, incluyendo la prudencia en su administración...”.

Como se evidencia en los párrafos precedentes, el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración ha velado porque el proceso de destrucción se haga en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración relacionado, para lo cual ha emitido el proyecto de procedimiento en cuestión a efecto de poder destruir las libretas de pasaportes que se encuentran tanto a nivel nacional como en el exterior, como es el presente caso, bajo resguardo de las bodegas tanto de la sede central de emisión de pasaportes Guatemala central como de las dispuestas para el efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores en las diferentes misiones y sedes consulares para el efecto; sin embargo, por no contarse con el procedimiento que estipula dicho artículo, y con finalidad de poder designar una comisión para el efecto que tenga su actuar basado en Ley, y tomando en consideración lo expuesto por la Contraloría General de Cuentas referente al buen uso o no de los recursos públicos bajo los principios de la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los programas y proyectos, incluyendo la prudencia en su administración, y por la naturaleza del pasaporte guatemalteco, se ha buscado la asesoría de la Contraloría General de Cuentas con la finalidad de poder adecuar el proyecto de procedimiento a los criterios y bases legales utilizadas por dicha Institución, ya que los criterios de anulación de libreta de pasaporte que desembocan en una eventual destrucción de la libreta varían de acuerdo a lo expuesto en el proyecto citado.

Es de suma importancia indicar que las libretas de pasaportes bajo ningún contexto se encuentra bajo riesgo alguno, ya que las bodegas tanto a nivel nacional como internacional, son áreas destinadas para el efecto que cumplen con las recomendaciones realizadas en el Documento 9309 de la Organización de Aviación Civil Internacional para Documentos de Viaje de Lectura Mecánica –MRTD–, documento que proporciona las caracterizaciones necesarias que han de adoptar los centros de emisión de pasaportes, tanto a nivel local como en los Consulados Generales y Misiones Diplomáticas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, para asegurar que los MRTD y los medios de personalización y de expedición a los titulares legítimos, están protegidos contra acciones fraudulentas, asegurándose además que los espacios físicos en los que se capturen datos biográficos y biométricos, se personalizan e impriman los MRTD son adecuadamente seguros y que las personas que trabajan en ellos cuentan con autorización de seguridad adecuada, evaluando aspectos tales como: a) infraestructura, logística y seguridad; b) recursos tecnológicos y ciberseguridad; y c) recursos humanos.



En cuanto al uso indebido de las mismas, es relevante hacer constar que las libretas que se encuentran bajo resguardo en las misiones diplomáticas y sedes consulares son libretas que han sido personalizadas con algún error, tanto en la captura de datos biográficos o biométricos, como en el proceso de impresión o laminación, o aquellas de usuarios que no regresaron por ellas y las mismas ya vencieron o que fueron confiscadas por autoridades en países extranjeros y son entregadas a las misiones diplomáticas y sedes consulares para su resguardo; es decir, que son libretas que no son personalizables por lo que el riesgo de un uso indebido es poco probable, ya que las libretas vírgenes sin personalizar se encuentran bajo resguardo de las bodegas en los diferentes centros de impresión bajo estrictas medidas de seguridad tal y como se indica en el párrafo precedente.

Además, es importante tomar en consideración que su actual servidor no ha fungido como Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes en el total del periodo auditado, ya que según Nomenclatura No. SRRHH-052-2021 de fecha 05 de julio del año 2021, en el cual, en su parte conducente, establece que según "... ACUERDO NÚMERO IGM-174-2021 GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2021 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (...) ACUERDA: ARTÍCULO 1. Nombrar a ROBERTO ANDRES MELENDRERAS VILLACORTA, en el puesto de JEFE DE DEPARTAMENTO, del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración... (...). ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 05 de julio del 2021...", lo cual evidencia que del periodo auditado según los nombramientos respectivos, este su servidor ha realizado las gestiones necesarias para viabilizar el correcto resguardo de las libretas de pasaportes tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual se debe contar con un proceso de destrucción que defina las políticas de las libretas para destrucción que han sido anuladas por diversas circunstancias..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para José Eduardo Alejos Rodas, quien fungió en el cargo de Subdirector de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, hace referencia que las libretas que se encuentren anuladas y vencidas, según lo indica el artículo 4 numeral 5 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y El Instituto Guatemalteco de Migración para extender pasaportes a Guatemaltecos en el exterior, deben ser consecuentemente destruidas según lo indica el primer párrafo del artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración; sin embargo, no emitió comentarios específicos y no presentó documentos de las gestiones administrativas que realizó, sobre el



resguardo de las libretas de pasaportes anuladas, objeto de la condición del presente hallazgo. Además, indica que solicitó al Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes la implementación del manual respectivo; más no presentó documentación que evidencie la solicitud emitida.

Los documentos presentados como pruebas de descargo, se refieren únicamente a las gestiones realizadas para la elaboración del proyecto del Manual de Procedimientos para la destrucción de Libretas de Pasaportes Anuladas en Guatemala y en el Exterior, diligencias iniciadas el 22 de noviembre de 2021 y que se encuentran en proceso, según la providencia DAJ-DO-PROV-60-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la cual menciona que el expediente en consulta sea remitido a la Dirección correspondiente, a efecto se proceda a programar la auditoría correspondiente y del resultado del mismo podría determinarse la pertinencia o no de acceder a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y en el extranjero; lo que confirma que las libretas anuladas en el ejercicio fiscal 2021, aún no están en resguardo del Instituto Guatemalteco de Migración, por la falta de seguimiento a la implementación de los procedimientos correspondientes.

Se confirma el hallazgo para Roberto Andrés Melendreras Villacorta, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, durante el período comprendido del 05 de julio al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo, hace referencia al artículo 83 del Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 7-2019, que establece: "... El Instituto debe recibir todas las libretas de pasaportes emitidos, tanto en la República de Guatemala como en el exterior, que por cualquier circunstancia hayan sido anuladas y deban ser destruidas, ..."; al respecto de la disposición legal que cita, la misma refiere que son libretas de pasaportes que hayan sido anuladas y deban ser destruidas; sin embargo, las deficiencias indicadas se refieren al resguardo de las libretas de pasaportes anuladas, sin emitir comentarios al respecto por parte del responsable.

Los documentos que presentó como pruebas de descargo, se refieren únicamente a las gestiones realizadas para la elaboración del proyecto del Manual de Procedimientos para la destrucción de Libretas de Pasaportes Anuladas en Guatemala y en el Exterior, diligencias iniciadas el 19 de noviembre de 2021 y que se encuentran en proceso, según la providencia DAJ-DO-PROV-60-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la cual menciona que el expediente en consulta sea remitido a la Dirección correspondiente a efecto se proceda a programar la auditoría correspondiente y del resultado del mismo podría determinarse la pertinencia o no de acceder a la destrucción de libretas de pasaportes anuladas en la República de Guatemala y en el extranjero; lo que confirma que las libretas



anuladas en el ejercicio fiscal 2021, aún no están en resguardo del Instituto Guatemalteco de Migración, por la falta de seguimiento a la implementación de los procedimientos correspondientes.

El presente hallazgo fue notificado con el número 7 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE PASAPORTES	ROBERTO ANDRES MELENDREAS VILLACORTA	15,000.00
SUBDIRECTOR DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE VIAJE	JOSÉ EDUARDO ALEJOS RODAS	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

### Hallazgo No. 7

#### Falta de gestión para aprobación de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos

##### Condición

En el Instituto Guatemalteco de Migración, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la cantidad Q172,000,000.00, percibiendo al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de Q605,116,753.63, estableciendo que no efectuaron las gestiones ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para la aprobación de la ampliación presupuestaria.

##### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 11. Presupuestos de ingresos. Establece: “Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellas.” Artículo 19. Estructura de la ley. Establece: “... El Título I, Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta...” Artículo 21. Presentación de anteproyectos. Establece: “Para los fines que establece esta



ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.” Artículo 41. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. Establece: “Las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán de la siguiente manera: a) Por medio de acuerdo gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas...”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 44. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. Establece: “Toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo. Los cambios en las fuentes de financiamiento a que se refiere la literal c) del Artículo 41 de la Ley, se tramitarán de la siguiente forma: 1) Las fuentes de origen tributario y recursos de la colocación de bonos del Tesoro, con opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto; ...”

### **Causa**

El Subdirector Financiero y Subdirector de Planificación, no gestionaron la aprobación de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, ante las entidades correspondientes, en cumplimiento a la Ley.

### **Efecto**

El presupuesto de ingresos y egresos vigente, no refleja los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con la normativa vigente.

### **Recomendación**

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero y Subdirector de Planificación, para que se gestione oportunamente, la ampliación presupuestaria ante la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, Julio René Alvarez Arriaga quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...En atención al presente hallazgo, es preciso establecer los siguientes puntos para relacionar la condición, el criterio y causa del mismo por parte de la Auditora Gubernamental actuante.

1. Tome posesión como subdirector financiero el día 14 de septiembre del año



---

2021, razón por la cual los hechos anteriores a mi nombramiento no pueden ser considerados hacia mi persona, puesto que no aplica la retroactividad en asuntos administrativos.

2. La Auditora Gubernamental no realizó con mi persona los procedimientos relacionados con la aplicación del cuestionario de control interno, ni entrevistas, como lo establece los procedimientos de auditoría financiera identificados en el Manual de procedimientos contemplados en las normas ISSAI.GT, razón por la cual no puede deducir a criterio personal que el suscrito no supervisó dicha actividad.

3. Desconocimiento por parte de la Auditora Actuante del contenido del artículo 229 del Decreto 44-2016 “Código de Migración, que establece: “Acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas: En el marco de sus funciones la Contraloría General de Cuentas deberá acompañar el proceso de transición para garantizar la efectividad en traslado y manejo de los fondos públicos administrados en la cesada Dirección”.

4. El criterio establecido en el presente hallazgo no tiene relación con la condición y la causa debido a que la Auditora Actuante desconocía el origen de los fondos y la naturaleza de la operación registrada, situación que tampoco fue manifestada para brindarle la información necesaria y oportuna.

5. El incremento de los ingresos durante el ejercicio fiscal 2021 es producto de la Traslado de Ingresos Corrientes establecida para el traslado de los SALDOS DE CAJA de la Dirección General de Migración, en cumplimiento a lo que establece el Código Migratorio, Decreto 44-2016 del Congreso de la República, trasladados por el Ministerio de Gobernación al Instituto Guatemalteco de Migración en atención a lo que para el efecto establecen los artículos 123 y 231.

6. Según oficio OF-No.IGM-SDF-074-2022 de fecha 22 de febrero de 2022 se presenta al señor Contralor General de Cuentas el “Informe de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos y Cierre Contable correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Migración –IGM-”, que en su contenido se revela lo siguiente:

#### Nota No. 6 Transferencias Corrientes Recibidas

Registra los aportes recibidos del Gobierno Central por medio del Ministerio de Finanzas Públicas en concepto de traslado de saldo de caja que generó la Dirección General de Migración -DGM- del Ministerio de Gobernación al 31 de julio 2020, fecha en la que la DGM trasladó sus funciones al Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, cabe mencionar que los aportes que el Gobierno Central realizó



a la institución se deben al monto de saldo de caja que años anteriores la Dirección General de Migración percibió y que son administrados por el Ministerio de Gobernación, no obstante, el Gobierno Central ya no realizara ningún tipo de aportación, siendolas siguientes transferencias las dos aportaciones que se encontraban pendientes traslado del Saldo de Caja las cuales fueron realizadas en los meses de marzo y diciembre 2021.

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	SALDO
16210	32	SEGUNDO TRASLADO DEL SALDO DE CAJA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN -DGM- (MINISTERIO DE GOBERNACIÓN) AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN	205,112,000.00
16210	32	TERCER TRASLADO Y FINAL DEL SALDO DE CAJA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN-DGM- (MINISTERIO DE GOBERNACIÓN) AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.	121,487,072.51
TOTAL			326,599,072.51

7. Los traslados de saldo de caja representan una **TRASFERENCIA DE INGRESOS CORRIENTES RECIBIDOS** por mandato legal por lo que no pueden ser considerados dentro de la estructura del presupuesto de la Institución como ingresos programados. Esta transferencia está regulada en ley y dependía de los espacios en asignaciones presupuestarias del Ministerio de Gobernación, condición que fue atendida sin embargo su aplicación por parte del Ministerio de Gobernación fue realizad hasta finales del mes de diciembre de 2021.

8. Los saldos de caja provenientes de la Dirección General de Migración, representan las economías de años anteriores y que por mandato legal se tenían que trasladadas al Instituto Guatemalteco de Migración como Transferencia Corriente Recibidas, para formar parte de igual manera del saldo de caja disponible para atender futuro proyectos a incorporar dentro de la ejecución necesaria para su funcionamiento.

9. La base legal está contemplada en el Decreto 44-2016 Código de Migración, que en su artículo 231 establece: “El Ministerio de Gobernación debe trasladar los fondos que le fueron asignados para la Dirección General de Migración al Instituto Guatemalteco de Migración. Asimismo, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se debe dar una asignación inicial para dar cobertura a los gastos iniciales de Instalación; organización y operaciones”.

10. Las transferencias corrientes de la administración central, para el caso del traslado de fondos del MINGOB al IGM corresponden a la ejecución del presupuesto de ingresos habida en ejercicios anteriores a la transición de la DGM AL IGM. Constituyen saldos de caja. Al momento de ser transferidos al IGM ingresan bajo el mismo concepto y no representan una nueva ejecución de ingresos para el IGM, puesto que su origen es el saldo de caja trasladado.

Su incorporación al Presupuesto de INGRESOS Y GASTOS del IGM, se reflejará





---

cuando se programen dentro de un nuevo presupuesto para años futuros, que incluya el financiamiento con estos recursos (fuente 32) para financiar los gastos respectivos de proyectos definido dentro del presupuesto del IGM ya sea presente o de futuros ejercicios fiscales.

Esta dinámica operativa comprende los recursos provenientes de transferencias corrientes por subsidios o subvenciones (sin contraprestación) del sector público. Se clasifica en los siguientes grupos, según la naturaleza del ente otorgante: 16.2.10 De la Administración Central.

Quiero remarcar y como bien lo saben los auditores gubernamentales la función del Subdirector Financiero no es la de registrar, (como lo manifiestan en la causa) para ello hay una unidad especializada del registro de las operaciones presupuestarias. De igual manera, las ampliaciones presupuestarias como lo siguen manifestando no está dentro de mis funciones aprobarlas como lo establece el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. Existiendo una notoria contradicción al quererme atribuir responsabilidades, que lesionan mi esfera jurídica y que dañan mi economía como trabajador.

Por lo anterior, quiero mencionar a los señores auditores gubernamentales para que analicen los posibles hallazgos de forma objetiva, como lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera numeral 4.5 Tercer párrafo:

“Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.”

## **PETICION**

Que, en atención a los argumentos presentados, la temporalidad de mi nombramiento, la falta de aplicación de los procedimientos de auditoria establecidos en las normas ISSAI.GT se solicita en desvanecimiento del hallazgo imputado a mi persona...”

En Nota sin número del 25 de abril de 2022, Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, manifiesta: “... Respuesta: En importante indicar que, durante mi gestión, se realizaron varios procesos para la ampliación presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- para el periodo 2021, iniciando desde el 22 de octubre del 2020, mediante el oficio



---

OF.No.IGM-SDF-177-2020, presentado ante el Congreso de la Republica, donde se solicitó que se considerara una ampliación presupuestaria de Q.537,000,000.00 al presupuesto del IGM, no importando la fuente de financiamiento.

Adicional a la gestión anterior y considerando que una ampliación presupuestaria se daría tanto en ingresos como egresos, se realizó un análisis sobre la necesidad de ampliar en monto y por ende de ser afecto en metas físicas, el presupuesto del IGM para el periodo 2021. Tomando en consideración que la aplicación al presupuesto se debería de hacer con relación a la capacidad de ejecución del presupuesto, ya que, al aprobar dicha aplicación presupuestaria, el porcentaje de ejecución bajaría relativamente al monto ampliado, se determinó que el monto estimado para ampliar el presupuesto de Ingresos y Egresos del IGM era de Q.19,151,889.00. realizando las siguientes gestiones:

1. El 02/07/2021, se realizó una mesa técnica en donde se presentó el anteproyecto de presupuesto 2022 y la solicitud de ampliación al presupuesto del IGM para el periodo 2021, quienes avalaron dichas propuestas.
2. El 09/07/2021, se presentó a la Autoridad Migratoria Nacional -AMN- del IGM, la propuesta de ampliación presupuestaria sustentada, técnica y financieramente, quienes de forma unánime aprobaron dicha ampliación presupuestaria, emitiendo el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No.03-2021.
3. Se les presentó a la Autoridad Migratoria Nacional el POA del IGM, ampliado para el periodo 2021.
4. El 12/07/2021, se publicó en el Diario de CENTRO AMERICA, el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No.03-2021, para dar cumplimiento a los procesos establecidos para el efecto.
5. El 12/07/2021, mediante oficio OF. No. IGM-SDF-321-2021, se envió al Ministerio de Finanzas Publicas los documentos de soporte para que se procesa a realizar el trámite de la ampliación presupuestaria del IGM para el periodo del 2021.
6. Con fecha 28/07/2021, el Ministerio de Finanzas Públicas mediante PROVIDENCIA No. 998, envía el expediente de solicitud de ampliación presupuestaria al IGM, para que se atiendan 8 puntos.
7. Mediante PROVIDENCIA No. IGM-SDF-249-2021 de fecha 05 de agosto del 2021, la Subdirección Financiera del IGM, devuelve el expediente de solicitud de ampliación presupuestaria donde atiende los puntos solicitados por el Ente Rector siendo la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.



8. El 31 de agosto del 2021, se instruye verbalmente al jefe del Departamento de Presupuesto la Licenciada Saida Estrada, para que consulte vía correo al analista asignado para el IGM, el estado de la modificación Presupuestaria para el periodo 2021, quien con copia a mi persona realiza la consulta, a lo que responde vía correo el analista que: “Es un gusto saludarle y deseo que sus actividades se desarrollen con éxito. Disculpe la demora en la responder a su solicitud, he tenido problemas con mi correo y la conexión a internet. Para comentarle que el expediente de ampliación presupuestaria requerido por el Instituto, se encontraba en análisis en el departamento, sin embargo, se les trasladará en el transcurso de la semana”. El 04 de septiembre del 2021 dejo de laborar para el IGM, desconociendo el motivo por el cual, la administración siguiente a mi gestión desiste de la solicitud de ampliación presupuestaria para el periodo 2021 del Instituto Guatemalteco de Migración.

En Nota sin número del 08 de abril de 2022, José David Castillo Barrera, quien fungió en el cargo de Subdirector de Planificación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “... INFORMACIÓN La Subdirección Financiera, según el Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Financiera del Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 02-2020, es responsable de:

b. Supervisar y evaluar todas las operaciones registro, control y evaluación de las operaciones presupuestarias, financieras y contables en los Sistemas de Administración Financiera, en lo relacionado con la ejecución presupuestaria, registros patrimoniales y efectos financieros.

f. Coordinar el registro y ejecución de los ingresos propios que le corresponden a la Institución para la oportuna toma de decisiones institucionales sobre las disponibilidades financieras.

g. Coordinar y dirigir la formulación y presentación del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Institución en forma oportuna para aprobación de la Autoridad Migratoria Nacional con la finalidad de presentar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos a los entes rectores de acuerdo con la normativa vigente.

La Subdirección de Planificación, según el Artículo 29. Funciones de la Subdirección de Planificación del Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 02-2020, es responsable de:

b. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes institucionales, incluyendo el Plan Estratégico, Planes y Programas



---

## Operativos del Instituto.

c. Consolidar, analizar y dar seguimiento a la ejecución del plan estratégico, plan operativo anual y multianual del Instituto; así como coordinar y dar seguimiento a la recolección y procesamiento de información estadística para planificación y toma de decisiones de la Dirección General.

Autoridad Migratoria Nacional, aprobó el Plan Operativo Anual 2021, según Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 03-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, mismo que incluye las Metas Físicas y Metas Financieras asignadas a los productos y subproductos.

El Presidente de la República de Guatemala, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo No. 221-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, por un monto de ciento setenta y dos millones de quetzales (Q 172,000,000.00).

## MEDIOS DE PRUEBA

1. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 02-2020, aprobación del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración el cual define la Estructura Orgánica y las Funciones de las Áreas que conforman el Instituto Guatemalteco de Migración.
2. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 03-2020, aprobación de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como también el Plan Operativo Anual -POA- del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal 2021.
3. Acuerdo Gubernativo Número 221-2020, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal 2021.

## REQUERIMIENTO

Con base a lo presentado, me permito exponer que el responsable del Hallazgo No. 8 denominado "FALTA DE GESTIÓN PARA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS" es la Subdirección Financiera, quien en su momento debió de notificar y solicitar la verificación de si afecta o no afecta la programación de Metas Físicas, contenidas dentro del Plan Operativo Anual -POA- 2021.

Lo anterior con la finalidad de iniciar el proceso de la modificación del Plan Operativo Anual 2021, dentro de los sistemas de gestión de gobierno, para su posterior presentación ante la Comisión de Finanzas del Congreso de la República



---

de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

A la fecha la Subdirección de Planificación desconoce acerca de los ingresos de la institución provenientes de las diferentes fuentes y/o instituciones ya que está fuera de las competencias de la misma; así como también se carece de solicitudes por parte de la Subdirección Financiera, para la verificación de si afectaba o no afectaba la programación de metas físicas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para concluir la argumentación del posible hallazgo que me están indilgando concluyo que dentro de mis funciones y competencias no es responsabilidad de la Subdirección de Planificación la gestión para la aprobación de las ampliaciones del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración de acuerdo a las funciones establecidas en los manuales que se indicaron anteriormente. Por lo cual solicito de manera más respetuosa el desvanecimiento del posible hallazgo No. 8, de la auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 que me están indilgando...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Julio René Alvarez Arriaga, quien fungió en el cargo de Subdirector Financiero, durante el período del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, derivado que en sus comentarios manifiesta que el incremento de los ingresos del ejercicio fiscal 2021, es producto de la transferencia de ingresos que corresponden a saldos de caja trasladados por la Dirección General de Migración, por mandato legal, por lo que no pueden ser considerados dentro de la estructura del presupuesto como ingresos programados y que la transferencia, por depender de los espacios en asignaciones presupuestarias del Ministerio de Gobernación, fue realizada hasta finales del mes de diciembre de 2021; y que por constituir saldos de caja, su incorporación al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, se reflejará cuando se programen dentro de un nuevo presupuesto para años futuros; sin embargo, se verificó que el Instituto, inició el proceso de solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 01-2021 de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q19,151,889.00, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de oficio No. IGM-SDF-321-2021 del 12 de julio de 2021. El 31 de agosto 2021, la Dirección Técnica del Presupuesto, devuelve el expediente a través de providencia No. DTP-DEPRED-1124-2021, indicando que con el propósito de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, la totalidad de los recursos aprobados mediante Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 39-2021 del Ministro de Finanzas Públicas, del 12 de febrero de 2021, era necesario que se replanteara la gestión presentada y se programara la cantidad de Q205,112,000, transferida por el Ministerio de Gobernación, tomando en



cuenta el origen de los recursos y se agregara la cantidad de Q6,605,461 con la fuente de financiamiento 31 Ingresos Propios.

Asimismo, se tuvo a la vista la providencia No.IGM-SDF-DP-022-2022, del 26 de febrero de 2022, trasladada por Julio René Alvarez Arriaga, Subdirector Financiero, por medio de la cual adjuntó minuta suscrita el 08 de octubre de 2021, en la cual consta la reunión relacionada con la solicitud de derogación del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 03-2021, que aprobó el proyecto de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos, documento debidamente firmado por él, en el que manifiesta que atendiendo a la providencia emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas Públicas, en relación a que se debe replantear la gestión realizada y se programe por la cantidad de Q205,112,000.00, el presupuesto vigente del IGM llegaría a un monto de Q.377,112,000.00, lo que imposibilitaría su ejecución por estar en el último trimestre del año, sugiriendo la derogación del Acuerdo No. 03-2021 mencionado y dejar sin efecto la ampliación presupuestaria No. 01-2021 solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, el 12 de julio de 2021; por consiguiente, no se incorporó al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, los recursos financieros obtenidos de saldos de caja, durante el ejercicio fiscal 2021.

Es importante resaltar, que el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobado por Acuerdo Número IGM-005-2020, por el Director General, describe las funciones del puesto de Subdirector Financiero de la siguiente manera: 1) “Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de los departamentos de la Subdirección de Asuntos Financieros a través de políticas, estrategias y normas aplicables ...”, 2) “Supervisar y evaluar todas las operaciones registro, control y evaluación de las operaciones presupuestarias, financieras y contables en los Sistemas de Administración Financiera, en lo relacionado con la ejecución presupuestaria, registros patrimoniales y efectos financieros.” y 17) “Administrar y controlar el inventario de bienes propiedad de la Institución.”

Se confirma el hallazgo para Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada de Reyes, quien fungió en el cargo de Subdirectora Financiera, durante el período del 01 de enero al 03 de septiembre de 2021, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo presentados, manifiesta que durante su gestión, se realizaron procesos para la ampliación presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- para el período 2021, iniciando desde octubre de 2020 por lo que se solicitó al Congreso de la República, una ampliación presupuestaria de Q537,000,000.00. Adicional se realizó análisis sobre la necesidad de ampliar el presupuesto para el período 2021, por un monto estimado de Q19,151,889.00, por lo que por medio de oficio OF. No. IGM-SDF-321-2021 de fecha 12 de julio de 2021, se solicitó al Ministerio de Finanzas Publicas se procediera a realizar el trámite de ampliación



presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Migración, proceso al que se le dio seguimiento hasta el 31 de agosto de 2021, derivado que el 04 de septiembre de 2021, dejó de laborar para el Instituto Guatemalteco de Migración, por lo que desconoce el motivo por el cual se desistió de la ampliación presupuestaria para el período 2021.

No obstante, las gestiones realizadas, para la ampliación presupuestaria por la cantidad de Q19,151,889.00, ésta no se realizó por la totalidad de los recursos que fueron aprobados por la cantidad de Q205,112,000.00; lo que motivó que la Dirección Técnica del Presupuesto en providencia No. DTP-DEPRED-1124-2021, del 31 de agosto de 2021, devolviera el expediente manifestando que con el propósito de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración la totalidad de los recursos aprobados mediante el Acuerdo Ministerial número 39-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, del 12 de febrero de 2021, era necesario que el Instituto replanteara la gestión presentada y programara la cantidad de Q205,112,000.00, transferida por el Ministerio de Gobernación, tomando en cuenta el origen de los recursos y agregara la cantidad de Q6,605,461.00 con la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, situación que afectó el proceso de ampliación presupuestaria.

Se confirma el hallazgo para José David Castillo Barrera, quien fungió en el cargo de Subdirector de Planificación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentos presentados como pruebas de descargo no lo desvanecen, al referirse a la responsabilidad de la Subdirección Financiera, que en su momento debió notificar y solicitar la afectación o no de la programación de metas físicas contenidas en el Plan Operativo Anual -POA- 2021, con la finalidad de iniciar el proceso de su modificación dentro de los sistemas de gestión de gobierno; asimismo, que la Subdirección de Planificación, desconocía acerca de los ingresos de la institución provenientes de las diferentes fuentes y/o instituciones, por lo que no es su responsabilidad la gestión para la aprobación de las ampliaciones del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, de acuerdo a las funciones establecidas al referirse a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 02-2020, artículo 21 Funciones de la Subdirección Financiera y 29 Funciones de la Subdirección de Planificación.

Sin embargo, el Reglamento Orgánico Interno que cita, en el artículo 29 entre las funciones de la Subdirección de Planificación, establece: Dirigir el proceso de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación del presupuesto y mecanismos para la autosostenibilidad del financiamiento del Instituto, en coordinación con la Subdirección de Asuntos Financieros.



Además, al indicar no tener responsabilidad, se verificó que en Oficio No. IGM-SDF-438-2021, del 30 de septiembre de 2021 y OFICIO No. IGM/SDF-461-2021, del 08 de octubre 2021, dirigidos al Director General, firmados por el Ingeniero José David Castillo Barrera, Subdirector de Planificación y Licenciado Julio René Álvarez Arriaga, Subdirector Financiero, informan que se hace necesario presentar a la Autoridad Migratoria Nacional -AMN- la solicitud para derogar el Acuerdo de Autoridad Migratoria No. 03-2021, del 09 de julio del 2021, que aprobó el Proyecto de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y se deje sin efecto la ampliación presupuestaria; lo que evidencia su participación en dicho proceso.

Asimismo, se verificó en minuta suscrita el 02 de julio de 2021, relacionada al Proyecto de Ampliación Presupuestaria No. 01-2021 de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el ejercicio fiscal 2021 y modificación del Plan Operativo Anual 2021, presentado a la Mesa Técnica Financiera, por la cantidad de Q19,151,889.00, en la cual consta su participación al firmar dicho documento.

El presente hallazgo fue notificado con el número 8 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA FINANCIERA	INGRID JEANNETH CHAVARRIA ESTRADA DE REYES	25,000.00
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION	JOSE DAVID CASTILLO BARRERA	25,000.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	JULIO RENE ALVAREZ ARRIAGA	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 75,000.00</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el ejercicio fiscal 2020 no se realizó Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por lo que no existe recomendaciones que verificar.





---

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GUILLERMO DAVID DIAZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 05/04/2021
2	MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES	DIRECTOR GENERAL	21/04/2021 - 31/12/2021

